



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

**PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA.**

TÍTULO DEL PROYECTO

**“IMPACTO QUE HA GENERADO EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO (RISE), EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PEQUEÑOS
COMERCIANTES DEL CANTÓN MILAGRO, PERIODO 2010-2013”**

AUTORES

LAJE NARANJO JULIO ANDRES

SANCHEZ HERAS LUIS VICENTE

DIRECTOR DEL PROYECTO

ABG. ZIADET BERMÚDEZ ELICZA ISABEL

Milagro, Octubre del 2014

ECUADOR

ACEPTACIÓN DE LA TUTORA

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por los Señores Laje Naranjo Julio Andrés y Sánchez Heras Luis Vicente, para optar al título de Ingeniero en Contaduría Pública y Auditoría y que acepto tutoriar a los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 6 días del mes de Mayo del 2014

Abg. ZIADET BERMUDEZ ELICZA ISABEL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Los autores de esta investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 7 días del mes de Octubre del 2014

LAJE NARANJO JULIO ANDRES
C.I. 092836227-6

SÁNCHEZ HERAS LUIS VICENTE
C.I. 092874522-3

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniero en Contaduría Pública y Auditoria - CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA..... ()

DEFENSA ORAL..... ()

TOTAL..... ()

EQUIVALENTE..... ()

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIAS

Dedico este esfuerzo a mis padres, mis hermanos; que han sido ese apoyo fundamental desde el inicio de mi carrera y mi inspiración para no desmayar en la realización del proyecto de grado.

Laje Naranjo Julio Andrés

A DIOS, por darme la dicha de la vida y jamás abandonarme.

A MIS PADRES, Israel Sánchez y Beatriz Heras, ya que ellos son los pilares de mi vida, sin ellos nada sería posible. Siempre están a mi lado, me levantan cuando me siento derrotado y con sus consejos he seguido adelante.

A MIS HERMANOS, Eduardo y Nube Sánchez; son mi motivación, gracias por estar a mi lado.

A MIS ABUELOS, Luis Heras y María Espinoza; les dedico el esfuerzo de esta tesis, no existe palabras en el mundo para expresar lo que representan en mi vida.

Luis Vicente Sánchez Heras

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por concederme salud, bendición y ser mi guía en mis estudios, en los objetivos que me he planteado, en la elaboración del proyecto de grado y la dicha de tener una familia ejemplar. También agradecer a los docentes que supieron impartir sus conocimientos y sabios consejos, a mi tutora que fue la pauta para realizar y culminar la tesis.

Laje Naranjo Julio Andrés

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios, por ser quien me da la fuerza para continuar día a día, por la caridad, amor y todas las bendiciones.

A mi familia

Mi padre Sr. Israel Sánchez, por toda la ayuda económica durante mi vida estudiantil y por sus consejos.

Mi madre Sra. Beatriz Heras, mi vida entera gira en torno a ella, agradezco su infinito amor y compasión, la motivación constante que hoy me permite alcanzar este gran sueño.

A mi tutora Abg. Ziadet Bermúdez Elicza Isabel, por la paciencia y ayuda constante en la elaboración de esta tesis.

A la CPA Jazmín Sánchez, gracias por brindarnos su incondicional ayuda en el desarrollo la tesis.

A mi compañero de tesis, Julio Laje gracias por asumir este reto conmigo.

Luis Vicente Sánchez Heras

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero.

Fabricio Guevara Viejó, MAE.

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo a la obtención de mi Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue “IMPACTO QUE HA GENERADO EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL CANTÓN MILAGRO, PERIODO 2010-2013”, y que corresponde a la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales

Milagro, a los 7 días del mes de Octubre del 2014

LAJE NARANJO JULIO ANDRES
C.I. 092836227-6

SÁNCHEZ HERAS LUIS VICENTE
C.I. 092874522-3

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMINETO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Problematización.....	3
1.1.2 Delimitación del problema.....	6
1.1.3 Formulación del problema.....	6
1.1.4 Sistematización del problema.....	6
1.1.5 Determinación del tema.....	7
1.2 OBJETIVOS.....	7
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivos específicos.....	7
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	8
1.3.1 Justificación de la Investigación.....	8
CAPITULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL.....	9
2.1 MARCO TEÓRICO.....	9
2.1.1 Antecedente histórico.....	9
2.1.2 Antecedentes referenciales.....	13
2.2 MARCO -CONCEPTUAL.....	57
2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	59
2.3.1 Hipótesis General.....	59
2.3.2 Hipótesis Particulares.....	60
2.3.3 Declaración de Variables.....	60
2.3.4 Operacionalización de las Variable.....	62
CAPITULO III.....	64
MARCO METODOLÓGICO.....	64
3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL.....	64
3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	66
3.2.1 Características de la población.....	66
3.2.2 Delimitación de la población.....	67
3.2.3 Tipo de muestra.....	68
3.2.4 Tamaño de la muestra.....	68
3.2.5 Proceso de selección.....	69

3.3	LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	70
3.4	EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACION	72
	CAPITULO IV	73
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	73
4.1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	73
4.2	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVA.....	101
4.3	RESULTADOS	102
4.4	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	103
	CAPITULO V.....	104
	PROPUESTA.....	104
5.1	TEMA	104
5.2	FUNDAMENTACIÓN.....	104
5.3	JUSTIFICACIÓN.....	106
5.4	OBJETIVOS.....	107
5.4.1	Objetivo General de la Propuesta	107
5.4.2	Objetivos Específicos de la Propuesta.....	107
5.5	UBICACIÓN	108
5.6	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.....	109
5.7.1	ACTIVIDADES.....	129
5.7.2	RECURSOS, ANÁLISIS FINANCIERO.....	129
5.7.3	IMPACTO	131
5.7.4	CRONOGRAMA.....	132
	CONCLUSIONES	133
	BIBLIOGRAFÍA.....	135
1	ANEXOS.....	139

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.

La recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial.....13

CUADRO 2 .

La economía informal y el mercado laboral en la Argentina.....14

CUADRO 3.

Aplicación del RISE al sector de comercio informal de la ciudad de Cuenca.....15

CUADRO 4.

Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana.....17

CUADRO 5.

Análisis del impacto fiscal del Rise en la recaudación tributaria del servicio de rentas internas.....18

CUADRO 6.

Análisis del impacto económico que genera el Rise en el sector popular tiendas de barrio del área.19

CUADRO 7.

Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise) y su impacto desde su implementación en el sistema tributario ecuatoriano.21

CUADRO 8.

El régimen impositivo simplificado una solución para disminuir la evasión tributaria en el sector informal.22

CUADRO 9.

La normativa tributaria del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise) y su impacto en la recaudación de impuestos del sector comercial en la ciudad de Ambato.23

CUADRO 10.	
El régimen impositivo simplificado del ecuador (Rise) y su incidencia en el comercio informal.....	25
CUADRO 11.	
Cuotas vigentes Rise desde el 2014 al 2016.	30
CUADRO 12.	
Actividades de comercio.....	38
CUADRO 13.	
Actividades de servicio.	38
CUADRO 14.	
Actividades de manufactura.	38
CUADRO 15.	
Actividades de construcción.	39
CUADRO 16.	
Hoteles y restaurantes.....	39
CUADRO 17.	
Actividades de transporte.	39
CUADRO 18.	
Actividades agrícolas.....	40
CUADRO 19.	
Actividades de minas y canteras.	40
CUADRO 20.	
Hipótesis general.....	59
CUADRO 21.	
Hipótesis particular.....	60
CUADRO 22.	
Declaración de variables (1).....	60

CUADRO 23.	
Declaración de variables (2).....	61
CUADRO 24.	
Declaración de variables (3).....	61
CUADRO 25.	
Declaración de variables (4).....	61
CUADRO 26.	
Declaración de variables (5).....	62
CUADRO 27.	
Operacionalización de variables (1)	62
CUADRO 28.	
Operacionalización de variables (2)	62
CUADRO 29.	
Operacionalización de variables (3)	63
CUADRO 30.	
Operacionalización de variables (4)	63
CUADRO 31.	
Operacionalización de variables (5)	63
CUADRO 32.	
Ingresos del presupuesto general del estado.....	74
CUADRO 33.	
Sexo de los encuestados	79
CUADRO 34.	
Actividad económica.....	80
CUADRO 35.	
Tiempo en la actividad económica.	81

CUADRO 36.	
Año desde que están en el Rise.....	82
CUADRO 37.	
Ingresaron al Rise por obligación o comodidad.....	83
CUADRO 38.	
Conoce las ventajas y desventajas del Rise	84
CUADRO 39.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Comercio.	85
CUADRO 40.	
Cuotas que cancelan en la Actividad e Servicio.....	86
CUADRO 41.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Construcción.....	87
CUADRO 42.	
Cuotas que cancelan en las Actividades de Hoteles y Restaurantes.....	87
CUADRO 43.	
Cuotas que cancelan en la actividad de transporte.....	88
CUADRO 44.	
Cuotas que cancelan en la Actividad Agrícola, Minas y Canteras.....	89
CUADRO 45.	
Cumplimiento en el pago de las cuotas.....	90
CUADRO 46.	
Emisión de notas de ventas a sus clientes.....	91
CUADRO 47.	
Cultura tributaria después del Rise.....	92
CUADRO 48.	
Informalidad comercial.	93

CUADRO 49.	
Mejora del desarrollo económico del cantón	93
CUADRO 50.	
Conocen el monto máximo para pertenecer al Rise.....	94
CUADRO 51.	
Calificación de la ejecución del Rise.	95
CUADRO 52.	
Aceptación de una Guía Tributaria.....	96
CUADRO 53.	
Verificación de hipótesis.....	103
CUADRO 54.	
Actividades para la aplicación de la propuesta.....	129
CUADRO 55.	
Costo de papelería	130
CUADRO 56.	
Costo de alquiler.....	130
CUADRO 57.	
Cronograma de la propuesta.....	132

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.	
Ingresos del Presupuesto General del Estado.	74
GRÁFICO 2.	
Número de inscritos por Provincia.....	75
GRÁFICO 3.	
Recaudación del Rise en Ecuador.	76
GRÁFICO 4.	
Recaudación del Rise en Guayas.	77
GRÁFICO 5.	
Recaudación del Rise en Milagro.....	78
GRÁFICO 6	
Análisis del sexo de los contribuyentes.....	79
GRÁFICO 7.	
Actividad económica.....	80
GRÁFICO 8.	
Tiempo en la actividad económica.	81
GRÁFICO 9.	
Año desde que está en el Rise.....	82
GRÁFICO 10.	
Ingresaron al Rise por obligación o por comodidad.....	83
GRÁFICO 11.	
Conoce las ventajas y desventajas del Rise.	84
GRÁFICO 12.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Comercio.	85
GRÁFICO 13.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Servicio.....	86

GRÁFICO 14.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Construcción.....	87
GRÁFICO 15.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Hoteles y Restaurantes.	88
GRÁFICO 16.	
Cuotas que cancelan en la Actividad de Transporte	88
GRÁFICO 17.	
Cuotas que cancelan e la Actividad Agrícola, Minas y Canteras.....	89
GRÁFICO 18.	
Cumplimiento en el pago de las cuotas.....	90
GRÁFICO 19.	
Emisión de notas ventas a sus clientes.....	91
GRÁFICO 20.	
Cultura tributaria después del Rise.....	92
GRÁFICO 21.	
Informalidad comercial.	93
GRÁFICO 22.	
Mejora del desarrollo económico del Cantón.	94
GRÁFICO 23.	
Conocen el monto máximo para pertenecer al Rise.....	95
GRÁFICO 24.	
Calificación de la ejecución del Rise.	96
GRÁFICO 25.	
Aceptación de una Guía Tributaria.....	97
GRÁFICO 26	
Mapa del cantón milagro	109

RESUMEN

La recaudación tributaria efectuada mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI), conforma la mayor fuente de ingresos del presupuesto general del estado; por esta razón es importante que todos los contribuyentes cancelen el impuesto que le corresponde de acuerdo a la naturaleza de su actividad, de ahí, la relevancia de la presente tesis, ya que tiene como objetivo: “Determinar como el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) influye en las actividades de los pequeños comerciantes del cantón Milagro”. Esta investigación busca fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes, de tal forma que las obligaciones de los mismos sean tomadas con más responsabilidad, y así se logre disminuir los niveles de evasión tributaria. Para el efecto, se ha realizado encuestas a los contribuyentes del Régimen Simplificado, entrevista a una experta. Como alternativa de solución se ha planteado la elaboración de una guía tributaria del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, para el correcto procedimiento en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.

ABSTRACT

Tax receipts issued by the Internal Revenue Service (IRS) forms the major source of revenue in the general budget of the state; therefore it is important that all tax payers cancel rightful according to the nature of their activity, hence the relevance of this thesis, and which aims to: "Determine how the Ecuadorian Simplified Tax System (ESTS) influences the activities of small traders Milagro City. "This research seeks to strengthen the culture of tax payers, so that the obligations they are taken more responsibility, and thus achieve lower levels of tax evasion. To this end, we have conducted surveys to taxpayers of the Simplified Regime, interview an expert. As an alternative solution has been proposed the development of a tax guide Ecuadorian Simplified Tax System for the proper procedure in the activities of small traders Milagro City.

INTRODUCCIÓN

La gran cantidad de actividades económicas informales, se han convertido en un problema constante para el Servicio de Rentas Internas y por ende para el Estado, impulsando se tomen medidas de control, por ello se implanta el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

La función principal de este Régimen Simplificado es atraer y regularizar a los informales, para de este modo reducir la informalidad y la evasión de impuestos.

Con esta investigación se beneficiara a los pequeños comerciantes tanto inscritos en el Rise como a aquellos que no lo están, puesto que, conocerán las ventajas y desventajas concretas que el Régimen ofrece.

La presente tesis se encuentra distribuida en cinco capítulos y a continuación se explicara brevemente el contenido de cada uno de ellos:

Capítulo I.- En este capítulo se explica la problemática central, los objetivos generales y específicos de este proyecto así como su importancia y la justificación para el desarrollo de la tesis.

Capítulo II.- Se explica el marco teórico donde se presenta información relevante sobre el nacimiento y evolución de la informalidad, de los impuestos y del RISE, en cuanto a los antecedentes referenciales, se consideró temas similares que se desarrollaron tanto a nivel mundial como local, en la fundamentación se trata todo lo relacionado el tema expuesto, mientras que en el marco legal se considera tanto la Ley como el Reglamento, también indicaremos las hipótesis que son sujetas de estudio.

Capítulo III.- En este capítulo se estudia el marco metodológico, determinaremos el tipo y diseño de investigación, la población y la muestra en la cual se va a enfocar la investigación, los métodos y técnicas que serán esenciales para desarrollar el presente tema, además del proceso a utilizarse para el tratamiento de la información.

Capítulo IV.- En este capítulo se analiza la situación del problema, se interpreta las respuestas obtenidas en las encuestas dirigidas a los pequeños

comerciantes del Cantón Milagro y se verificaran las hipótesis planteadas en el capítulo dos.

Capítulo V.- En este capítulo se plasma la propuesta del proyecto, se determinan los objetivos de la propuesta, el lugar donde va a ser ejecutada, el estudio de factibilidad, además de las debidas conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problemática

El tributo es parte importante del Presupuesto General del Estado, razón por la cual las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagarlos, pero no a todas se les exige de la misma manera, este es el caso de los trabajadores que pertenecen al sector informal.

La escasa cultura tributaria en el Ecuador se ha venido dando a lo largo de su historia, la falta de conocimientos respecto de la ley o pocos valores éticos provoca que los contribuyentes no vean con mayor preocupación a los impuestos, es decir, no sean responsables de sus obligaciones fiscales.

La informalidad representa el sector al cual en su inicio fue dirigido el RISE, este constituye un gran número de microempresas y pequeños comerciantes cuya actividad no era regulada por el SRI, pero actualmente dicho impuesto también es acogido por aquellos contribuyentes que pagan impuesto normal, es decir, aquellos que cancelan valores correspondientes al IVA e Impuesto a la Renta, todo esto debido a la categorización y recategorización de contribuyentes, lo que les permite efectuar el pago de una cuota fija mensual, calculado de acuerdo al monto de ingreso percibido por el contribuyente.

Actualmente la asimilación al RISE por parte de los pequeños comerciantes que pertenecían al sector informal, ha permitido que la recaudación de

impuestos aumente, por supuesto aún hay cientos de trabajadores que laboran de manera informal y podrían ser sujetos de sanción, no obstante los formalizados ya cuentan con un respaldo que les permite laborar de forma tranquila y equitativa.

Conceptualización Macro

Según datos de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT) el Ecuador tiene un 52,2% de informalidad,¹ pero de acuerdo a datos del INSTITUTO ECUATORIANO DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INEC) el porcentaje bordea el 42% de informalidad.

Con el afán de crear una cultura tributaria firme y respetable, sobre todo en el sector informal, el SRI implanto el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), un sistema de recaudación de impuesto dirigido a los medianos y pequeños comerciantes cuyos ingresos brutos no superen los \$60.000 y que no hayan sido sujeto de retención en los últimos 3 años, dicho impuesto está vigente en el Ecuador desde el 1 de agosto del 2008.

De acuerdo a datos del Servicio de Rentas en el Ecuador son 482.802 mil inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) al 30 de Junio del 2014, de los cuales se los clasifica también por su actividad y su número alcanza los 526.839 mil, es importante mencionar que un inscrito al RISE puede tener más de dos actividades, razón por la cual existe una diferencia entre el total inscritos a nivel nacional y por actividad.²

Conceptualización Meso

En la Provincia del Guayas, se encuentra el mayor número de contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), según datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) su número alcanza los 100.135 mil lo que representa el 20.74% del total de inscritos a nivel nacional.³

¹ GONZALEZ, Ana Carolina: Informalidad Laboral, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/informalidad-laboral-606516.html>, extraído el 06 de junio del 2014.

² SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Inscritos por Regional al 30 de junio del 2014*, Guayaquil, Autor, 2014

³ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Inscritos por Regional al 30 de junio del 2014*, Guayaquil, Autor, 2014

Conceptualización Micro

En el Cantón Milagro, donde se va a fundamentar la presente investigación existen alrededor de 7,587 mil contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).⁴

Diagnóstico.

De acuerdo a datos del INEC en el 1 censo económico realizado en el 2010, existen cerca de 453,854 mil actividades sin RUC, es decir, el índice de informalidad aun es grande, pese a los beneficios y facilidades que brinda el RISE las personas aún no ven favorable el inscribirse, esto puede ser debido a:⁵

- Cultura Tributaria.
- Desconocimiento de beneficios de la formalización.
- Resistencia a formalizarse.

Pronóstico.

El continuar con la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), permitirá que la cultura tributaria de los pequeños comerciantes mejore, de tal manera que la recaudación de impuestos aumente, además de fortalecer su actividad comercial.

De continuar la inadecuada aplicación del RISE, la cultura tributaria se verá sumamente afectada al igual que la recaudación de impuestos dando paso al aumento de la evasión fiscal.

Control de Pronóstico.

Para un adecuado control del pronóstico es necesario determinar la importancia que conlleva la aplicación del RISE.

Una de las opciones que contribuirá a que se solucione los problemas como de la poca cultura tributaria, la informalidad y la asimilación al RISE, sería mediante cursos donde se determine y den a conocer los beneficios de dicho régimen. Esto permitirá que aumente el número de contribuyentes del régimen

⁴ Departamento de planificación y control de gestión del servicio de rentas internas

⁵ CAMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCION: Boletín Económico, Quito, Autor, 2011

y que las recaudaciones sean mayores, es decir, que los pequeños comerciantes formalizados y que faltan por formalizarse se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y cumplan sus obligaciones.

1.1.2 Delimitación del problema

País: Ecuador

Provincia: Guayas

Tiempo: 2010 – 2013

Cantón: Milagro

Área: Sector Micro empresario.

Campo: ingeniería C.P.A

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo influye, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro, periodo 2010 - 2013?

1.1.4 Sistematización del problema

- ✓ ¿Cómo incide, la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?
- ✓ ¿Cómo afecta la informalidad comercial en la recaudación tributaria por parte del estado?
- ✓ ¿Cómo influye, la aplicación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), en los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?

- ✓ ¿Cuáles son las causas para que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) sean recategorizados al Régimen General?

1.1.5 Determinación del tema

Impacto que ha generado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del cantón Milagro, Periodo 2010 – 2013.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General.

- Determinar cómo influye el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.

1.2.2 Objetivos específicos

- Determinar las causas de porque la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.
- Identificar como la informalidad comercial afecta a la recaudación tributaria por parte del Estado.
- Determinar las causas o falencias de la mala aplicación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) por parte de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.

- Determinar las causas por las cuales los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) pasan a ser recategorizados al Régimen General.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Justificación de la Investigación

Los impuestos son vitales en la estructura del Presupuesto General del Estado ya que el mismo comprende cerca del 60% del total de sus ingresos y el porcentaje restante se encuentran divididos entre ingresos petroleros e ingresos no tributarios.

El Ecuador con el propósito de mejorar los ingresos por recaudación de impuestos y por ende los ingresos del Presupuesto General del Estado, implanto desde el 2008 el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), para que de esta forma los pequeños comerciantes y micro empresarios, que laboren bajo la estructura del trabajo informal se integren al SRI y en consecuencia formen parte del sector a hora formalizado.

La presente investigación pretende determinar el impacto que ha generado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), en las actividades de los pequeños comerciantes, desde el año 2010 hasta el año 2013.

De tal manera que esta investigación sea utilizada como base de información o referencia para futuras investigaciones, e incluso para que aquellas personas que aun pertenezcan al sector informal y que deseen inscribirse en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Por ende sería adecuado indicar que este proyecto pretende también informar a los pequeños comerciantes que ya están formalizados por el Régimen, dándoles a conocer de qué forma el inscribirse en el RISE influyo en el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedente histórico

Antecedentes de informalidad.

La informalidad a lo largo de la historia ha formado parte importante de las políticas económicas de un país y más aun de aquellos países de América Latina que se encuentran en vía de desarrollo, tales como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay

Antropólogo Económico Keith Hart:

Uno de los estudios más relevante sobre la economía informal fue elaborado por el Antropólogo Económico Keith Hart, en Ghana África en 1973, y la considero como una forma de expresar “la brecha entre mi experiencia en esa región y todo lo que había aprendido hasta ese momento en Inglaterra”.

En este estudio se establecía principalmente los ingresos formales e informales de la población y su ocupación, Hart menciona una distinción específica entre formales e informales determinando al primero como aquel empleado asalariado y al segundo como aquel empleado por propia cuenta.

Poco después, el *Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC)* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desplegó investigaciones sobre el sector informal de la economía en Latinoamérica. Pero por sus características específicas, probablemente ha sido en el Perú donde más profundamente se ha investigado este fenómeno. El Perú se ha convertido en una especie de laboratorio para el estudio de la informalidad durante la última década.⁶

La Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) adoptó la definición internacional del sector informal en 1993 (OIT, 1993a).⁷

La informalidad es un fenómeno que surgió hace varios años y que actualmente se ha incrementado drásticamente, son actividades comerciales desempeñadas por personas en su gran mayoría de clase baja. A la informalidad se la define por conceptos jurídicos como aquella actividad económica que se desarrolla al margen de la ley.⁸

Según Rodrigo Borja ex presidente de Ecuador: “Las características generales del sector económico popular son las siguientes: microempresas unipersonales o familiares, indiferenciación entre propietarios y trabajadores, muy pequeño componente de capital por puesto de trabajo, uso de tecnologías elementales e intensivas en mano de obra, división simple del trabajo, bajísima productividad, desarrollo de actividades económicas al margen de la ley, ausencia de horarios y reglamentaciones laborales, desvinculación de la seguridad social, operación en mercados populares muy competitivos y de muy baja capacidad de consumo”.⁹

La informalidad afecta de forma negativa al comercio y a la sociedad, su porcentaje fluctúa entre el 40 y 50% a veces superando al de la formalidad, actualmente el porcentaje de informalidad según datos del INEC se encuentra en el 41,5%.

⁶ BORJA, Rodrigo: ENCICLOPEDIA DE LA POLITICA, <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=e&idind=540&termino=>, extraído el 06 de junio del 2014.

⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *La Medición de la Informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal*, Copyright, Ginebra Suiza, 2013. Pág. 5

⁸ BORJA, Rodrigo: ENCICLOPEDIA DE LA POLITICA, <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=e&idind=540&termino=>, extraído el 06 de junio del 2014.

⁹ *Ibid.*, <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=e&idind=540&termino=>

Antecedentes de impuestos.

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de Mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del Rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia. También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el Rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

Respecto a impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los impuestos como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo tenemos al Imperio

Romano, el cual cobraba fuertes tributos a sus colonias, situación que permitió que por mucho tiempo los ciudadanos romanos no pagaran impuestos.¹⁰

Historia del RISE

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), surgió a partir del 1 de agosto del 2008 en ese entonces eran pocos los contribuyentes inscritos a este tipo de tributo; este sistema es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.¹¹

El objetivo que tiene este sistema impositivo es el de facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, y sus principales beneficios son:

- El contribuyente no necesita hacer sus declaraciones.
- No le hacen retenciones de impuestos.
- Entregan comprobantes de ventas simplificados en lo que detallan fecha y monto de la venta.
- No llevan contabilidad.
- Por incorporan un nuevo empleado y afiliarlo al IESS, el empleador podrá descontar un 5% de su cuota. Hasta llegar un máximo del 50% de descuento.

Los que se pueden inscribir al RISE son todas las personas naturales, en las que sus ingresos no superen los sesenta mil dólares al año.

Este sistema impositivo sustituye al pago de una de impuesto a la renta e IVA, estas cuotas están calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla cada contribuyente y el nivel de ingreso que tienen.

Las cuotas deben ser canceladas mensualmente en función del noveno dígito del RUC.

¹⁰GÓMEZ VELÁZQUEZ, Gerardo Jacinto: Biblioteca virtual de derecho, Economía y Ciencias Sociales, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>, extraído el 06 de junio del 2014.

¹¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, Guayaquil, Autor, 2014

Además el SRI da la facilidad de que puedan cancelar sus cuotas una sola vez, que quiere decir, que puede pagar por adelantado todas las cuotas que quedan en el año en curso. Y estos pagos los pueden realizar en las instituciones financieras que mantenga convenio con el servicio de rentas internas SRI.

El régimen simplificado es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares, denominadas “pequeños comerciantes”, para determinar el pago que éstas deben hacer, por concepto de impuestos, al Estado.

2.1.2 Antecedentes referenciales.

MUNDIAL

CUADRO 1. La recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial.

Título de Tesis:	La recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial
Autoría:	Villar Rubio, Elena
Dirección:	Jiménez Aguilera, Juan de Dios Montero Granados, Roberto Quesada Rubio, José Manuel
Departamento:	Universidad de Granada. Departamento de Economía Aplicada
Fecha de publicación:	2012
Resumen:	Análisis de la recaudación tributaria en España, tanto de una perspectiva estática, como comparativa con el resto de países que conforman la Unión Europea.
Patrocinador:	Tesis Univ. Granada. Departamento de Economía Aplicada. Leída el 18 de mayo de 2012
Editorial:	Granada: Universidad de Granada
Palabras clave:	Recaudación de impuestos Impuestos Administración tributaria
Código de clasificación:	336.2 5301

URL:	http://hdl.handle.net/10481/22220
ISBN:	9788490281987
Derechos:	Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 License
Otros Identificadores:	D.L.: GR 2316-2012
Ítem:	http://hdl.handle.net/10481/22220
Aparece en las colecciones:	Tesis

Fuente: Departamento de Economía Aplicada- Universidad de Granada

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

LATINOAMERICA

CUADRO 2 . La economía informal y el mercado laboral en la Argentina

Título de Tesis:	La economía informal y el mercado laboral en la Argentina: un análisis desde la perspectiva del trabajo decente
Autor:	Jiménez, Mónica
Director:	Paz, Jorge A.
Tipo de documento:	Tesis de maestría
Palabras clave:	déficit de trabajo decente; modelos mixtos finitos; brechas salariales; matrices de transición; informalidad
Fecha de publicación:	5 de noviembre de 2010
Editorial:	Universidad Nacional de la Plata(Argentina)- Facultad de Ciencias Económicas
Extensión:	42 p
Resumen:	El objetivo de este estudio es explorar, desde una perspectiva dinámica, el impacto del fenómeno de la informalidad, analizado en términos de déficit de trabajo decente, en la estructura del mercado laboral argentino. Con este fin, se estiman matrices de transición, brechas salariales y modelos mixtos finitos, que permiten estimar el número de posibles segmentos existentes en ese sector. El resultado más relevante es la

	evidencia encontrada a favor de la segmentación del sector formal. La importancia de este hallazgo radica en sus implicaciones respecto de un grupo de trabajadores -los asalariados no registrados- que permanecen bajo condiciones laborales desfavorables.
URL:	http://hdl.handle.net/10915/3462 http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/3462
Grado alcanzado:	Magister en Economía
Aparece en las colecciones:	Facultad de Ciencias Económicas

Fuente: Repositorio Institucional de la UNLP - SEDICI
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

LOCAL

Antecedente 1

CUADRO 3. Aplicación del RISE al sector de comercio informal de la ciudad de Cuenca.

Título de Tesis:	Aplicación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) a sector de comercio informal de la ciudad de cuenca en el período 2008
Autores:	Guallpa Uchupailla, Blanca Marlene Domínguez Naranjo, Liliana Viviana
Directores de Tesis:	Cordero López, Juan Francisco
Palabras clave:	CREDITO TRIBUTARIO RETENCION DE IMPUESTOS RISE COMERCIO INFORMAL TESIS EN CONTABILIDAD
Fecha de publicación:	2009
Paginación:	CD

Ciudad:	Cuenca
Código interno:	TCON-402
Tipo:	bachelorThesis
Resumen:	<p>A continuación se presenta un trabajo elaborado a través de la investigación y consultas de fuentes bibliográficas, añadiendo a ello comentarios personales, procurando que el tema a desarrollarse esté orientado a proveer de conocimientos teóricos y prácticos en la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, pues se trata de un nuevo régimen de incorporación voluntaria, para quienes tienen Registro Único de Contribuyentes (RUC) y obligatoria para quienes no lo tienen, que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Para determinar la Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) al sector de comercio informal de la ciudad de Cuenca en el período 2008, esta tesis constará de cuatro capítulos: Capítulo I, realizaremos una conceptualización general de los principales temas relacionados con el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RISE. Capítulo II, trataremos la problemática del comercio informal en la ciudad de Cuenca. Capítulo III, se efectuará un análisis específico de cada una de las actividades que integran el sector de comercio informal de la ciudad de Cuenca, mediante una investigación de campo a través de la aplicación de encuestas en lugares donde existe una gran concentración de comerciantes que se dedican a actividades de tipo informal. Al finalizar el estudio de los tres capítulos anteriores, llegamos a determinar las conclusiones y recomendaciones en el Capítulo IV, constituyendo la síntesis de nuestro trabajo investigativo.</p>
Grado Académico:	Contador Público Auditor
URL:	http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/14153

Aparece en las colecciones:	<u>Tesis de Pregrado</u>
-----------------------------	--------------------------

Fuente: Repositorio Institucional de la Universidad de Cuenca

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 4. Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana.

Título de Tesis:	Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana (análisis del período agosto de 2008 - diciembre de 2010).
Autor:	<u>Hachig Pérez, Christian Alberto</u>
Palabras clave:	IMPUESTOS ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RECURSOS PÚBLICOS
Fecha de publicación:	2012
Editorial:	QUITO / PUCE / 2012
Ubicación en Biblioteca :	CDT/658.153/H115r
Resumen:	A lo largo del devenir de las civilizaciones, el pago de tributos o de impuestos ha mantenido una muy íntima relación con las guerras de conquista, al crecimiento y desarrollo de las civilizaciones imperiales. Independientemente de los tintes políticos o ideológicos, objetivamente la tributación o pago de impuestos tiene que ver con la obtención de recursos por parte de los países para el mantenimiento y cobertura de las obligaciones gubernamentales con sus habitantes.

URL:	http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/5427
Aparece en las colecciones:	<u>Tesis - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría</u> <u>(Sin Restricción)</u>

Fuente: Repositorio Digital Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 5. Análisis del impacto fiscal del Rise en la recaudación tributaria del servicio de rentas internas.

Título de Tesis:	Análisis del impacto fiscal del RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano) en la recaudación tributaria del Servicio de Rentas Internas
Autor:	Vidal Beltrán, Freddy Rolando
Director(a):	Aguilar Feijo, Víctor
Palabras clave:	<u>RISE</u> <u>REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO</u> <u>ECUATORIANO</u> <u>IMPUESTO</u> <u>IMPUESTO TRIBUTARIO</u> <u>SRI</u> <u>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</u> <u>ADMINISTRACION TRIBUTARIA</u> <u>IMPUESTO FISCAL</u> <u>TESIS DE MAESTRIA EN ADMINISTRACION</u> <u>TRIBUTARIA</u>
Fecha de publicación:	2013
Paginación:	124 p.
Ciudad:	Cuenca
Código Interno:	TM4;694
Tipo:	Máster Thesis
Resumen:	El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, a partir de su creación, ha generado gran expectativa para la Administración Tributaria y para la ciudadanía, pretendiendo desde un inicio, disminuir la informalidad y mejorar la cultura

	<p>tributaria en nuestro país. Al haber transcurrido ya algunos años desde su vigencia, se vio la necesidad de llevar a cabo una evaluación que permita conocer de manera cierta el impacto fiscal que este régimen ha tenido en la recaudación de tributos, con la finalidad de establecer, si su implementación ha cumplido con los objetivos para los que fue creado, o, contrariamente, se ha convertido en una oportunidad de evasión o elusión para los contribuyentes. Una vez efectuado el análisis de factores claves como son el nivel de inscripción, cambio de régimen de contribuyentes previamente inscritos en el régimen general de tributación, omisidad, emisión de comprobantes de venta, porcentaje de contribuyentes ubicados, así como de los controles efectuados por la Administración Tributaria, se muestra una clara distorsión del sistema tributario ecuatoriano, y consecuentemente, una afectación considerable de los principios constitucionales de tributación.</p>
Grado Académico:	Magíster en Administración Tributaria
URL:	http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/378
Aparece en las colecciones:	<u>Tesis Maestrías de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas</u>

Fuente: Repositorio Institucional de la Universidad de Cuenca.

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente.

CUADRO 6. Análisis del impacto económico que genera el Rise en el sector popular tiendas de barrio del área.

Título de Tesis:	"Análisis del impacto económico que genera el RISE en el sector popular Tiendas de Barrio del área urbana en la ciudad de Cuenca en el periodo 2007-2011"
-------------------------	--

Autor:	Quituisaca Chillogalli, Susana Gabriela Sinchi Morocho, Mónica Jacqueline
Director de tesis:	Salinas Vásquez, Juanita Virginia
Palabras clave:	Impuestos – Ecuador Economía social Pequeña y mediana empresa Administración y procedimientos de impuestos Régimen impositivo simplificado ecuatoriano
Fecha de publicación:	ago-2012
Resumen:	<p>En el Ecuador se está viviendo cambios por los lineamientos de la Constitución del 2008, ya que están enfocados a una economía popular y solidaria donde se pretende rescatar, fortalecer y apoyar a los distintos esfuerzos asociativos o individuales que se fundamenten en los principios y valores humanos. El Servicio de Rentas Internas busca reforzar el control y la recaudación de todos sus contribuyentes, buscando reducir la evasión y la informalidad, mediante la aplicación de un nuevo sistema tributario, denominado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) ya que su objetivo primordial es crear cultura tributaria en la ciudadanía ecuatoriana. La implementación del nuevo sistema tributario RISE, ha logrado una mejora en la recaudación tributaria, debido a que es un sistema sencillo, el cual ahorra tiempo y costos a los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, este Régimen Simplificado una de las formas más fáciles y sencillas, ha creado en los contribuyentes una cultura tributaria permitiendo de ésta manera reducir la evasión y elusión de impuestos.</p>
URL:	http://dSPACE.ups.edu.ec/handle/123456789/2957

Aparece en las colecciones:	<u>Contabilidad y Auditoría CUE - Tesis de Pregrado</u>
------------------------------------	---

Fuente: Repositorio Digital de la Universidad Politécnica Salesiana - UPS
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 7. Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise) y su impacto desde su implementación en el sistema tributario ecuatoriano.

Título de Tesis:	Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el Sistema Tributario Ecuatoriano
Autor:	Tobar Niño, Paulo Roberto
Director de tesis:	Gómez, Germán
Palabras clave:	Régimen Tributario Administración de Pequeñas Empresas Impuestos Tributarios Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano
Fecha de publicación:	ene-2012
Resumen:	Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) dentro del sistema tributario de nuestro País mostrando todos los diferentes beneficios y falencias que posee, además de demostrar cómo beneficia a los contribuyentes que forman parte del régimen. El Ecuador aprendió de la experiencia de los demás países latinoamericanos los cuales poseen no solo un régimen sino que tiene varios que benefician a grupos determinados de contribuyentes, es por eso que las autoridades tributarias de nuestro País con el establecimiento de este régimen determinaron como objetivo principal la de reducir la evasión e inculcar la cultura tributaria dentro de los pequeños contribuyentes que por su naturaleza no cumplían con su obligaciones con el fisco.

URL:	http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/4007
Aparece en las colecciones:	Administración de Empresas GIRON - Tesis de Pregrado

Fuente: Repositorio Digital de la Universidad Politécnica Salesiana - UPS
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 8. El régimen impositivo simplificado una solución para disminuir la evasión tributaria en el sector informal.

Título:	El régimen impositivo simplificado una solución para disminuir la evasión tributaria en el sector informal
Tipo de Material:	Tesis
Autor:	Cáceres Mejía, Lorena Beatriz
Director de Tesis:	Toscano Soria, Luis Aníbal, dir.
Descriptores / Subjects :	RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO DEL ECUADOR, RISE EVASIÓN TRIBUTARIA ECONOMÍA INFORMAL
Identificador de lugar:	ECUADOR AMÉRICA LATINA
Fecha de Publicación	2012
Ciudad: Editorial:	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Cita Sugerida:	Cáceres Mejía, Lorena Beatriz. El régimen impositivo simplificado una solución para disminuir la evasión tributaria en el sector informal. Quito, 2012, 99 p. Tesis (Maestría en Tributación). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.
Resumen/ Abstract:	Con el crecimiento del mercado económico informal el Servicio de Rentas Internas, incluye o activa el RISE como un nuevo sistema de recaudación y control tributario con el fin de incrementar los impuestos A demás con este sistema la base de contribuyentes crecerá para

	<p>cruzar información por lo tanto se incrementara los impuestos al valor agregado e Impuesto a la Renta. Este sistema lo aplican otros países de Latinoamérica, es por eso que el Ecuador toma las experiencias de varios países donde se ha implementado exitosamente este sistema. Para la ejecución del RISE se han implementado cinco ejes de acción los cuales son: Reglamentación, Atención, Recaudación, Control y Difusión, con lo expuesto en este trabajo evidencia que no se han cumplido algunos de las metas que el SRI se impuso con este régimen y q u e están relacionadas con los ejes de acción. Sin la aplicación de estos ejes el objetivo del sistema simplificado no cumplirá las metas propuestas el mismo se debe fortalecer con un diferenciado por la complejidad de su adhesión y su posterior control.</p>
URL:	http://hdl.handle.net/10644/3916
Aparece en las colecciones:	Maestría en Tributación

Fuente: Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 9. La normativa tributaria del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise) y su impacto en la recaudación de impuestos del sector comercial en la ciudad de Ambato.

Título de Tesis:	La normativa tributaria del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto en la recaudación de impuestos del sector comercial en la ciudad de Ambato.
Autor:	Fernández Solarte, Lorena Alexandra
Palabras clave:	Régimen impositivo simplificado

	RISE Control tributario
Fecha de publicación:	2012
Resumen:	<p>El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se creó con el propósito de contribuir a la formalización de los pequeños empresarios, simplificando los procesos para el fácil cumplimiento de las obligaciones tributarias, y así incorporar una cultura tributaria que fomente el desarrollo en el país, pero las facilidades que se obtienen de éste régimen hace que muchos de los contribuyentes abusen de la normativa, aplicando estrategias de evasión y elusión que no se pueden identificar rápidamente en los controles que aplica la propia Administración Tributaria; es por esto, que el presente trabajo propone estrategias de control que permiten de una manera rápida intervenir en los diferentes sectores que incumplen con la ley vigente. Se ha considerado este tema, para proponer a la Administración Tributaria, estrategias de control a los contribuyentes RISE, y facilitar e indicar los mecanismos que deben utilizar, para crear una cultura tributaria y formar ciudadanos fiscales, con miras a que la Administración realice controles efectivos, inmediatos que ayudan a una mejor recaudación de impuestos justos.</p>
URL:	http://repo.uta.edu.ec/handle/123456789/3761
Aparece en las colecciones:	<u>Tributación y Derecho Empresarial</u>

Fuente: Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato – UTA
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 10. El régimen impositivo simplificado del Ecuador (Rise) y su incidencia en el comercio informal.

Título de Tesis:	El Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) y su incidencia en el comercio informal
Autor:	Vallejo Espinoza, Diego Felipe
Director de Tesis:	Guerra Zúñiga, Eddy María de la, Dir.
Palabras clave:	RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO DEL ECUADOR, RISE COMERCIO MINORISTA ECONOMÍA INFORMAL IMPUESTO A LA RENTA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LEGISLACIÓN COMPARADA
Identificación del lugar:	ECUADOR COLOMBIA ARGENTINA BRASIL MÉXICO PERÚ BOLIVIA
Identificador del tiempo:	2007-
Fecha de publicación:	2013
Ciudad Editorial:	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Cita sugerida:	Vallejo Espinoza, Diego Felipe. El Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) y su incidencia en el comercio informal. Quito, 2013, 122 p. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Tributario). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.
Resumen:	La presente investigación, nace por la carencia dentro de la doctrina contemporánea de estudios que definan y describan al

régimen simplificado, así como de la problemática que gira en torno de los pequeños contribuyentes adscritos a éste, luego de cinco años de su implementación en nuestra legislación. En la actualidad, no hay estudios que demuestren como se viene desarrollando el comercio informal en el Ecuador, por lo que no podríamos comprobar si el RISE y las demás normas jurídicas atinentes al tema, creadas hasta la actualidad, llegan a ser realmente efectivas para la regularización de este grupo social, pues la bibliografía ecuatoriana que trata sobre el tema es de los años noventa. Además, cabe la posibilidad de que el RISE esté siendo mal aplicado tanto por parte de la Administración Tributaria como de sus afiliados, lo que generaría problemas prácticos y jurídicos; a éstos se debe presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades actuales del Ecuador. Es necesario realizar un estudio en que se cotejen cifras para verificar si el RISE se constituye como un instrumento efectivo para regular el comercio informal en el Ecuador. Por ello, el presente estudio tratará de determinar ¿Cuál ha sido la incidencia del Régimen Simplificado Ecuatoriano, como medio para regularizar la informalidad en el país, desde su implementación en el año 2007 con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador?; para dilucidar la pregunta planteada deberemos estudiar tanto al sector informal como al régimen simplificado, desde el punto de vista social, estadístico y por supuesto legal.

URL:	http://hdl.handle.net/10644/3312
Tipo de material:	Tesis
Aparece en las colecciones:	Maestría en Derecho

Fuente: Repositorio Digital de la Universidad Andina Simón Bolívar - UASB
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

2.1.3 Fundamentación.

Fundamentación teórica.

Para un país en vías de desarrollo es sumamente importante, encontrar la diferencia entre los sectores conocidos como formales e informales de la economía.

Durante muchos años los gobiernos y los economistas suponían que con la combinación adecuada de políticas económicas y de recursos, las economías pobres y tradicionales se transformarían en economías modernas dinámicas. En este proceso se esperaba que el sector tradicional o informal desapareciera en la medida en que el sector moderno o formal crecería y absorbería mayor trabajo. Sin embargo, contrariamente a lo esperado, el sector informal y el empleo informal siguen siendo considerables. Muchos países no han sido capaces de desarrollar una economía moderna capaz de proporcionar oportunidades de empleo para sus poblaciones en rápido crecimiento. El sector informal sigue siendo una de las fuentes principales de empleo, si no la principal fuente de empleo en muchos países del mundo. Está compuesto de pequeñas empresas o de empresas por cuenta propia, con poca o ninguna organización formal o capital, y con empleo informal. En los países de Europa del Este y de Asia Central, el sector informal representa una parte importante de la economía.¹²

Una de las políticas económicas más importantes y de mejores resultados para los países en desarrollo ha sido la implementación de regímenes simplificados, que abarquen a todos los pequeños comerciantes.

¹² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *La Medición de la Informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal*, Copyright, Ginebra Suiza, 2013

Régimen Impositivo Simplificado en América Latina.

Implantar regímenes simplificados es una estrategia relacionada con la estructura económica heterogénea de América Latina, ya que hay una gran cantidad de pequeños contribuyentes que representan muy poco de la recaudación total y pocas empresas con grandes montos de ventas y capital que concentran gran parte de la recaudación.¹³

La implantación de regímenes simplificados en América Latina durante la década de 1990 también respondió a la necesidad de reducir la informalidad y la presión fiscal directa e indirecta, además de proporcionar ventajas a la administración, porque estos regímenes permiten diseñar estrategias de control masivo a bajo costo, focalizando el control hacia contribuyentes con mayor potencial recaudatorio, y proporcionan ventajas a los contribuyentes porque les otorga una mayor certeza y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera más simple (Junquera, R y J. Perez;, 2002).

La simplificación tributaria en América Latina, consistía en tomar una serie de impuestos y unificarlos en un solo pago (González, D 2006 y Shome, P. 2004).

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. Tal propuesta no tuvo una aceptación fácil. Tuvieron que pasar algunos años para que este sistema se implementara; en la época de Mahuad, se planteó la idea y, Noboa envió la iniciativa al Congreso, luego, en el año 2003, el gobierno de Lucio Gutiérrez negó tal propuesta. En ese entonces, el citado proyecto planteaba ampliar la base de contribuyentes al fisco, sobre la base de establecer impuestos a sectores poblacionales deprimidos como por ejemplo, a los artesanos, chóferes, microempresarios, comerciantes minoristas y, en general, a las personas dedicadas a la denominada "economía informal". El propósito era incluir a algunos sectores de la población, con el afán de cubrir el déficit fiscal del gobierno, mientras, continuaba la evasión tributaria por parte de los grandes empresarios y banqueros. El MPD mociono negar la creación del RISE fundamentalmente porque detectó la naturaleza antipopular del proyecto,

¹³ GRANDA María, ZAMBRANO Carla, Banco Interamericano De Desarrollo, ¿Es sostenible el Régimen Impositivo Ecuatoriano?, febrero del 2012

exhibió datos que confirmaban la evasión tributaria de los grandes empresarios, las prebendas y exoneraciones de impuestos que, en ese mismo día, la mayoría del Congreso aprobó a favor de los dueños de buques, astilleros, importadores y exportadores. Con esta argumentación sustentó la moción de negar el proyecto y archivarlo por inconstitucional, antipopular e inconveniente, propuesta que logró los votos necesarios, lo cual postergo este intento (Avilés, 2007).¹⁴

El 29 de Diciembre del año 2007, mediante Registro Oficial N° 242 se publicó la Ley de Equidad tributaria del Ecuador (INEC), que crea el Régimen Impositivo Simplificado (RIS).¹⁵

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) fue implantado por el SRI el 1 de agosto del 2008, con la intención de luchar tributariamente contra los elevados índices de informalidad existentes en Ecuador, y de incorporar a 250.000 pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes.¹⁶ Lo que permitirá además aumentar los ingresos estatales por recaudación y fortalecer la cultura tributaria en el creciente sector informal, reduciendo la evasión fiscal y el contrabando.

Su inscripción es voluntaria, dirigida a personas naturales que realicen actividades de baja escala, con ingresos menores a los US 60.000 dólares anuales y que no posean más de 10 empleados, con actividades que sean de manera independiente, los montos máximo son:

¹⁴ SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de la Informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión*, Concejo Editorial, Quito, 2010.

¹⁵ PINCAY SANCÁN, David, SÁNCHEZ ASTUDILLO, Jazmín: "Régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el cantón Milagro: su crecimiento y evolución", Revista *PODIUM*, N°. 23, Guayaquil, 2013, pp. 41-55.

¹⁶ SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de la Informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión*, Concejo Editorial, Quito, 2010, p.164 y 168.

CUADRO 11. Cuotas vigentes Rise desde el 2014 al 2016.

CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016								
INGRESO ANUAL		VALOR DE CUOTA MENSUALES POR ACTIVIDAD EN (USD)						
Mínimo en US	Máximo en US	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transportes	Agrícolas, minas y canteras
-	5,000	1.32	3.96	1.32	3.96	6.60	1.32	1.32
5,001	10,000	3.96	21.12	6.60	14.52	25.08	2.64	2.64
10,001	20,000	7.92	42.24	13.20	30.36	50.16	3.96	3.96
20,001	30,000	14.52	79.20	23.76	56.76	87.12	5.28	6.60
30,001	40,000	19.80	120.13	33.00	80.52	138.16	17.16	10.56
40,001	50,000	26.40	172.93	42.24	125.41	190.09	35.64	15.84
50,001	60,000	34.32	237.61	59.40	178.21	240.25	64.68	19.80

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE, SRI

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

Así como su inscripción es voluntaria también lo es su retiro, pero el régimen también contempla la exclusión de un contribuyente, cuando no cumpla con los requisitos o los pagos. Estas situaciones se producen cuando los ingresos brutos superen los US\$60.000 o cuando el contribuyente no ha pagado seis o más cuotas o si se encuentra desarrollando alguna actividad prohibida por el régimen.¹⁷

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede analizar la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) como base para combatir al sector informal, cabe recalcar que el análisis será específicamente de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro dentro de la provincia del Guayas - Ecuador, ya que en América Latina y el Caribe varios son los países que implementan un régimen simplificado parecido al nuestro, con el mismo fin pero de acuerdo a su constitución.

¹⁷ GRANDA María, ZAMBRANO Carla, Banco Interamericano De Desarrollo, ¿Es sostenible el Régimen Impositivo Ecuatoriano?, febrero del 2012

Es necesario mencionar que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un impuesto prácticamente nuevo en el Ecuador, ya que se entro en vigencia hace casi 6 años, y su principal ventaja es que los contribuyentes no están obligados a llevar contabilidad ni presentar declaraciones ya que releva el papel del Impuesto a la Renta (IR) así como el del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Pequeños Comerciantes.

El pequeño comercio cumple una función de estructuración de las relaciones sociales dentro del espacio urbano, relacionándose también con una forma específica de “uso del espacio”, de “forma de vida” y, finalmente, definiendo un modelo distintivo de ciudad y de barrio. (Pincón, 2010)

Los pequeños comerciantes son las personas que se dedican a la compra venta de productos o servicios de manera minorista, sus ingresos son limitados así como su capital.

Los pequeños comerciantes nacen como el fin de facilitar la distribución de bienes y servicios, concentrar la oferta para aumentar la demanda, superando en muchos casos a los supermercados e hipermercados.

Sus ingresos son obtenidos por cuenta propia, no dependen de un jefe ni de un salario, sus recursos son ganados en base a su trabajo.

Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

Es ser responsable en cuanto a los tributos que le corresponde pagar, estadísticamente el cumplimiento tributario en el Ecuador ha mejorado considerablemente, esto debido al incremento notable en la cultura tributaria.

Cultura tributaria.

El Estado depende de los tributos para brindar: salud, educación, seguridad, justicia, y demás obras para la población.

Posiblemente esto exprese la falta de cultura tributaria que se vivía en Ecuador varios años atrás. Generalmente los habitantes desconfiaban que sus impuestos sean invertidos en obras que para su beneficio, además porque a

las personas no les interesa involucrarse en trámites que se creen confusos o dificultosos a pesar de ser obligatorio para cualquier sujeto pasivo.

No obstante en el año 2000 el Estado ecuatoriano entro en una permuta profunda de reformas tributarias de las que se eliminaron impuestos ineficientes, costaban más recaudarlos que el beneficio que brindaban y se incorporaron otros más efectivos y eficientes.

Con todo este cambio radical a través de las reformas lo que se busca es disminuir la evasión fiscal con técnicas de control exhaustivos pero al mismo tiempo de socialización de la normativa a todo nivel y aplicando diferentes medios.

Si comparamos las estadísticas desde hace diez año atrás con la actual no solo del punto financiero sino en la parte de aceptación social de lo que se comprueba lo segundo con la disposición de las personas en cumplir con sus obligaciones tributarias gracias a la información obtenida y a la facilidad para su cumplimiento. (SRI, 2010)

Recaudación Tributaria por parte del Estado.

Todo gobierno necesita ingresos para abastecer bienes y servicios para la sociedad, como educación, salud, infraestructura, entre otros.

Para que estas inversiones puedan ser financiadas requieren que el estado recaude impuestos. Los impuestos son esenciales en el desarrollo económico y social de un país.

En el año 2013 el Estado Ecuatoriano logro una recaudación record de USD 12.758,00 millones de dólares y en este año 2014 quiere alcanzar los USD 14.000.000 millones de dólares.

Las actividades que generaron mayor recurso en el año anterior fueron las de comercio con un porcentaje del 22.7%, la intermediación financiera con el 18.8% y las industrias manufactureras 17.1%, lo que significa en si el estado obtiene los mejores ingresos mediante las actividades de comercio. (MAE, 2013)

Informalidad Comercial.

La informalidad comercial es parte del sistema capitalista de un Estado subdesarrollado. Al no haber oportunidades al comercio formal, la única opción para fortalecer la economía popular es lo informal.

La informalidad comercial se origina por personas que busca una oportunidad en el comercio, otras por limitadas plaza de trabajo que hay en el país, además porque son personas independiente o sea que trabajan por cuenta, claro que no es mucho sus ganancias pero buscan salir de la pobreza y tienen derecho a un trabajo decente y a la protección social. (La Hora Noticias)

Claro que también ocasiona los siguientes problemas:

- Ruido en las calle;
- Inseguridad pública;
- Bloqueo de calles; y,
- Problemas políticos.

2.2 MARCO LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Título II

DERECHO

Capítulo Segundo

DERECHO DEL BUEN VIVIR

Sección Octava

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa,

remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Título VI
RÉGIMEN DE DESARROLLO
Capítulo Cuarto
SOBERANÍA ECONÓMICA
Sección Quinta
RÉGIMEN TRIBUTARIO

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.¹⁸

LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Art. 97.1- Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$

¹⁸ ASANBLEA NACIONAL: Constitución de la Republica del Ecuador: 2008, extraído el 7 de julio del 2014

60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Art. 97.3.- Exclusiones.- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;

10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;

11) De casinos, bingos y salas de juego; y,

12) De corretaje de bienes raíces

Art. 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

Art. 97.5.- Categorización o Re categorización.- Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

Art. 97.6.- Categorías.- De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes tablas:

CUADRO 12. Actividades de comercio.

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	2
2	5,001	10,000	417	833	6
3	10,001	20,000	833	1,667	12
4	20,001	30,000	1,667	2,500	22
5	30,001	40,000	2,500	3,333	30
6	40,001	50,000	3,333	4,167	39
7	50,001	60,000	4,167	5,000	53

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 13. Actividades de servicio.

ACTIVIDADES DE SERVICIO					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	3
2	5,001	10,000	417	833	16
3	10,001	20,000	833	1,667	32
4	20,001	30,000	1,667	2,500	60
5	30,001	40,000	2,500	3,333	91
6	40,001	50,000	3,333	4,167	131
7	50,001	60,000	4,167	5,000	180

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 14 Actividades de manufactura.

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA.					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	2
2	5,001	10,000	417	833	10
3	10,001	20,000	833	1,667	19
4	20,001	30,000	1,667	2,500	35
5	30,001	40,000	2,500	3,333	49
6	40,001	50,000	3,333	4,167	63
7	50,001	60,000	4,167	5,000	90

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 15. Actividades de construcción.

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	3
2	5,001	10,000	417	833	11
3	10,001	20,000	833	1,667	23
4	20,001	30,000	1,667	2,500	43
5	30,001	40,000	2,500	3,333	61
6	40,001	50,000	3,333	4,167	95
7	50,001	60,000	4,167	5,000	135

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 16. Hoteles y restaurantes.

HOTELES Y RESTAURANTES.					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	5
2	5,001	10,000	417	833	19
3	10,001	20,000	833	1,667	38
4	20,001	30,000	1,667	2,500	66
5	30,001	40,000	2,500	3,333	105
6	40,001	50,000	3,333	4,167	144
7	50,001	60,000	4,167	5,000	182

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 17. Actividades de transporte.

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	4
5	30,001	40,000	2,500	3,333	13
6	40,001	50,000	3,333	4,167	27
7	50,001	60,000	4,167	5,000	49

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 18. Actividades agrícolas.

ACTIVIDADES DE AGRICOLAS					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5
5	30,001	40,000	2,500	3,333	8
6	40,001	50,000	3,333	4,167	12
7	50,001	60,000	4,167	5,000	15

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 19. Actividades de minas y canteras.

ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS					
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	-	5,000	-	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5
5	30,001	40,000	2,500	3,333	8
6	40,001	50,000	3,333	4,167	12
7	50,001	60,000	4,167	5,000	15

Fuente: Ley de Equidad Tributaria RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota

correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del período fiscal.

La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

Art. 97.7.- Crédito Tributario.- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario. El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen

Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

Art. 97.8.- Retención de Impuestos.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Art. 97.9.- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones^{4e} bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.

Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Art. 97. 10.- Presentación de Declaraciones y Registro.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 97.11.- Re categorización de oficio.- El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

- a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado;
- b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,
- c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

Art. 97.12.- Exclusión.- El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- 2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
- 3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;

- 4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- 5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.

Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

Art. 97.13.- Auditoría.- La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes.

Art. 97.14.- Sanciones.- La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- 2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.

4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley N° 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 181 del 30 de abril de 1999.

Art. 97.15.- Normativa.- El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente Régimen.¹⁹

REGLAMENTO REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

TÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN, INCORPORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Capítulo I

De la Inscripción e Incorporación

Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los deservicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el

¹⁹ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Ley de Equidad Tributaria, Guayaquil, Autor, extraído el 7 de julio 2014

resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Art. 2.- De las Inscripciones de nuevos contribuyentes.- Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.- Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 4.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 5.- De la verificación previa a la inclusión.- En el caso de que una persona natural desee incluirse al Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas

Internas verificará, a través de cualquier medio que posea, que no existan causales de exclusión, conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

Capítulo II

De la Actividad Económica

Art.- 6.- De la Actividad Económica.- Las personas al momento de su inscripción en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, deberán informar todas las actividades económicas que desarrollan.

Para la determinación del sector de la actividad económica del contribuyente, el Director General del SRI mediante resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos conforme señala la Ley de Régimen Tributario Interno y las actividades declaradas por el contribuyente de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Las personas que realicen actividades excluidas y desarrollen otra actividad económica, no podrán adherirse al Régimen Simplificado. Aquellas personas que posean título superior, pero no ejerzan su profesión y se encuentren desempeñando una actividad económica sometida al Régimen Simplificado, podrán incorporarse al mismo.

Se entenderá dentro del corretaje de bienes raíces a la comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles que no sean de propiedad del sujeto pasivo.

No podrán incorporarse al Régimen Simplificado las personas naturales que exclusivamente tengan transferencias con sociedades o personas naturales que desarrollen actividades empresariales.

Capítulo III

De la Categorización y Recategorización

Parágrafo 1

Categorización y Recategorización Voluntaria

Art. 7.- Categorización y Recategorización Voluntaria.- Al momento de la incorporación en el Régimen Simplificado, las personas se categorizarán de acuerdo a los ingresos que por cada actividad hayan obtenido en los últimos doce meses. En el caso de inicio de actividades, la categorización se realizará

en base a los ingresos que el contribuyente presuma obtener durante los próximos doce meses para cada actividad.

El total de los ingresos percibidos y el total del personal empleado en todas las actividades del contribuyente, no podrá superar los límites máximos permitido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se considerarán como ingresos, para efectos de categorización en el Régimen Simplificado, el obtenido por el trabajo autónomo y a los provenientes de las actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta.

No se incluirán para la categorización, los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, ingresos provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles.

Cuando en el ejercicio de su actividad económica, los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año, sobrepasen el límite superior de la categoría en la cual se halla ubicado, el sujeto pasivo deberá recategorizarse en el RUC. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

También podrá recategorizarse en el RUC cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año hayan sido inferiores al mínimo de la categoría en la cual se halla ubicado. Esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

El Director General del SRI, mediante resolución administrativa establecerá los requisitos para la recategorización.

El contribuyente deberá cumplir con el pago de su nueva cuota desde el primer día del mes siguiente de la fecha de recategorización.

Parágrafo 2

Inscripción, Categorización y Recategorización de Oficio

Art. 8.- Inscripción y Categorización de Oficio.- El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, podrá inscribir de oficio a aquellas personas que no estén inscritas en el RUC y que mantengan las condiciones previstas para ser incorporados en el Régimen Simplificado. Para el efecto, el SRI, identificará la actividad económica, establecerá la categoría de ingresos a la cual corresponda y notificará al contribuyente. El contribuyente deberá cumplir con sus pagos en el Régimen Simplificado desde el primer día del mes siguiente de la fecha de notificación.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la inscripción en el RUC e inclusión en el Régimen Simplificado.

Art. 9.- Recategorización de Oficio.- La Administración Tributaria luego de verificar que el contribuyente ha obtenido ingresos superiores a los que corresponden a la categoría en la cual se ubicó en el Régimen Simplificado, notificará al contribuyente de su recategorización. Para proceder a la recategorización de oficio, el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los límites presuntivos para cada actividad, de conformidad con las variables objetivas establecidas en la Ley de Régimen Tributario.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por la Administración. En el caso de que la Administración resuelva a favor del contribuyente; expedirá un oficio dando por aceptada su petición.

En caso de que la Administración rechace la justificación del contribuyente, expedirá una resolución administrativa; a través de la cual actualizará de oficio la categoría del contribuyente en el RUC; emitirá el correspondiente título de crédito por los períodos en los cuales incumplió con la recategorización; y, aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley.

El contribuyente recategorizado deberá pagar las cuotas correspondientes a la categoría anterior hasta el mes en el que sea notificado con la resolución administrativa; y, desde el primer día del mes siguiente al de su notificación,

deberá cumplir con el pago del título de crédito emitido por el SRI y la nueva cuota.

TÍTULO II

OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Capítulo I

Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios

Art. 10.- Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.- Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresos en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; e incluirán, la Leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”. Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tiquetes de máquina registradora.

Las notas de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

- a) Fecha de la transacción;
- b) Valor de la transacción;
- c) En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados, deberán incluir la propina establecida por el Decreto Supremo No 1269, publicado en el Registro Oficial No 295 del 25 de agosto de 1971.

Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán emitir y entregar comprobantes de venta únicamente por transacciones superiores a US \$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América). No obstante, a

petición del comprador del bien o servicio, estarán obligados a emitir y entregar comprobantes de venta por cualquier valor. Al final de las operaciones de cada día, dichos sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América) por las que no se emitieron comprobantes de venta.

Art. 11.- Archivo de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de los mismos.

Art. 12.- Sustento en el traslado de mercadería.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente, por su proveedor o transportista según corresponda.

Capítulo II

Deberes formales en el Régimen Simplificado

Art. 13.- Obligaciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, están obligados de actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos en el artículo 7 del presente reglamento. Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado no tendrán la obligación de presentar declaraciones del Impuesto al Valor

Agregado, ni del Impuesto a la Renta, ni a pagar el anticipo del Impuesto a la Renta.

Art. 14.- Retenciones en la fuente.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no serán sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmueble su otros activos, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas. Estas retenciones constituyen el impuesto único generado por estas operaciones; por lo tanto, no deberán ser declarados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán agentes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior.

Capítulo III

Del pago de obligaciones en el régimen simplificado

Art. 15.- Del pago.- El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado.

El pago de las cuotas se lo efectuará a través de las Instituciones que hayan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones:

- 1.- Cuota a la fecha:** En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses

anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.

2.- Cuota global: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota a la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

Cuando se hubiere verificado el incumplimiento del pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación tributaria firme por parte del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas autorizará, por una sola vez, la impresión de los comprobantes de venta y documentos complementarios autorizados para este régimen, con un plazo de vigencia de tres meses, tiempo dentro del cual, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias a fin de que pueda ser autorizado para la impresión de los documentos por el término anual.

En el caso de que un contribuyente cancele la cuota global y renuncie o sea excluido del Régimen Simplificado, podrá reclamar ante la Administración Tributaria los valores pagados indebidamente.

Los valores pagados por concepto de las cuotas en el Régimen Simplificado constituyen el pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del Impuesto a la Renta generado por sus ingresos gravados y deducciones, correspondientes a sus actividades empresariales, trabajados autónomos, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y relación de dependencia que no supere la fracción básica desgravada.

Art. 16.- Intereses por mora.- Si por cualquier circunstancia el contribuyente no hubiere podido efectuar el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

TÍTULO III DEDUCCIÓN

Art. 17.- Deducción por seguridad social.- El SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá al 31 de diciembre de cada año, la deducción que le corresponda a cada contribuyente acogido al Régimen Simplificado por la contratación de

trabajadores. Se entenderá por nuevos trabajadores al incremento neto del personal contratado directamente por el contribuyente, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.

La deducción del 5% por cada incremento neto de personal se aplicará únicamente en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación. Esta deducción no podrá ser superior al 50% de la cuota asignada.

No podrán acceder a la deducción los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, así como los sujetos pasivos que se encuentren en mora patronal respecto de los aportes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al 30 de noviembre de cada año.

TÍTULO IV DEL CRÉDITO TRIBUTARIO

Art. 18.- Crédito tributario.- En el caso de que un contribuyente posea un saldo de crédito tributario de IVA o por Retenciones o Anticipos del Impuesto a la Renta y solicite la incorporación al Régimen Simplificado, no podrá volver a utilizar dicho saldo.

El IVA pagado en las adquisiciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no le servirán como crédito tributario, ni en el Régimen Simplificado, ni al pasar al Régimen General.

TÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE OFICIO

Capítulo I Suspensión Temporal

Art. 19.- Suspensión temporal.- Previa solicitud presentada al Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá suspender temporalmente todas sus actividades económicas. Durante el período de suspensión, no se generará la obligación de pago de cuotas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los requisitos para suspender temporalmente las actividades económicas.

En ningún caso la suspensión tendrá una duración inferior a tres meses, ni superior a un año. El procedimiento de suspensión temporal no tendrá efectos

retroactivos, ni generará pago indebido o en exceso. Para que proceda la suspensión, el contribuyente no deberá haber suspendido temporalmente su actividad económica en los últimos doce meses previos a la fecha de solicitud.

Si el contribuyente desarrolla actividad económica durante el período de suspensión, será sancionado conforme a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de la obligación de pago de las cuotas correspondientes al período suspendido y los respectivos intereses.

Capítulo II

Renuncia

Art.- 20.- Renuncia del Régimen Simplificado.- La renuncia es el acto por el cual el contribuyente informa a la Administración Tributaria su decisión voluntaria de no pertenecer al Régimen Simplificado y cumplir con las obligaciones en el Régimen General. Para el efecto, el contribuyente deberá actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley del RUC.

Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

Los contribuyentes que renuncien deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el régimen general. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

Sin perjuicio de que el contribuyente renuncie del Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas en uso de sus facultades, podrá verificar y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes.

Capítulo III

Exclusión de oficio

Art. 21.- Exclusión de Oficio.- La Administración Tributaria luego de constatar que el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario, notificará al contribuyente su exclusión, actualizará la información de éste en el RUC y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con los que establece la Ley.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la exclusión en el Régimen Simplificado.

El contribuyente que sea excluido deberá pagar la cuota del Régimen Simplificado del mes en el cual se le excluye; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales generales. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta haber transcurrido veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la última exclusión.

Al momento de ser notificados de su exclusión, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

TÍTULO VI

DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Art. 22.- De los oficios en el Régimen Simplificado.- Para la emisión de los oficios referidos en el presente reglamento, estos podrán contar con firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 23.- De las sanciones.- Las sanciones que se generen como consecuencia del incumplimiento de las normas en el Régimen Simplificado, se aplicarán conforme lo establecido en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999; y, demás sanciones aplicables.

Art. 24.- Régimen general.- Se comprenderá por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado.²⁰

2.2 MARCO -CONCEPTUAL

- **Administración tributaria.**

Es una entidad del Estado que se encarga de administrar los tributos determinados en el Código Tributario, es decir hacer cumplir las leyes tributarias.

- **Asimilación al Rise.**

Es incorporarse a una nueva norma o conjunto de reglas en base a las cuales se acepta un nuevo impuesto y se pasa a formar parte del mismo, en este caso del RISE.

Contribuyente.

Son persona naturales o jurídicas afectada por un pago de impuestos, aquel sobre el cual recae la obligación tributaria.

- **Economía informal.**

Es la actividad económica oculta, solo por razones de elusión fiscal o de control administrativo.

²⁰ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado, Guayaquil, Autor, extraído el 7 de julio 2014

- **Elusión Fiscal.**

Es una vía legal, mediante la cual el contribuyente puede evitar el pago de impuestos basándose en la propia ley.

- **Evasión Fiscal.**

Acción mediante la cual, el contribuyente evita pagar ciertos impuestos de forma ilegal.

- **Fisco.**

Se comprende por Fisco al conjunto de los haberes, bienes y rentas que son propiedad del Estado.

- **Impacto fiscal.**

Son el resultado de las exigencias tributarias que el Estado plantea a las empresas por ende a sus propietarios

- **Impuesto fiscal.**

Son aquellos tributos que los contribuyentes pagan por concepto de impuestos al Estado.

- **Informalidad.**

Acción mediante la cual un grupo de empresas, personas o actividades se desempeñan fuera de los marcos legales y normativos de la cual especifica la actividad económica.

Actividad económica que se desarrolla fuera de la ley y sin control de la administración tributaria.

- **Normativa tributaria.**

Es un conjunto de leyes que el estado impone para aplicarlas a una determinada actividad, de esta manera el pago de tributos.

- **Obligaciones Tributarias.**

Es algo que hay que hacer o se está obligado hacer. En este caso el contribuyente está obligado a cumplir con la administración tributaria, mediante el pago de impuestos.

- **Recursos públicos.**

Es el dinero y todos aquellos bienes con los que dispone el Estado para mediante los cuales satisfacer las necesidades que demande la función pública.

- **RISE**

El RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.²¹

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Hipótesis General

CUADRO 20. Hipótesis general.

FORMULACION	HIPÓTESIS
¿Cómo influye, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro, Periodo 2010 - 2013?	El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) influye en las actividades de los pequeños comerciantes del cantón Milagro.

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

²¹ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Preguntas frecuentes RUC Y RISE*, <http://www.sri.gob.ec/de/304>, extraído el 03 de 09 del 2014.

2.3.2 Hipótesis Particulares

CUADRO 21. Hipótesis particular.

SISTEMATIZACIÓN	HIPÓTESIS
¿Cómo incide, la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?	De contar con una excelente cultura tributaria mejorara el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes Cantón Milagro.
¿Cómo afecta, la informalidad comercial en la recaudación tributaria por parte del estado?	La informalidad comercial disminuirá o afectara a la recaudación tributaria por parte del Estado.
¿Cómo influye, la mala aplicación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?	La mala aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) afectara a los pequeños comerciantes del Cantón Milagro
¿Cuáles son las causas para que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) sean recategorizados al Régimen General?	De contar con una buena cultura tributaria y mantenerse en los ingresos preestablecidos los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se mantendrán.

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

2.3.3 Declaración de Variables

CUADRO 22. Declaración de variables (1)

COMPONENTES	VARIABLES
El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) influye en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.	DEPENDIENTE
	Pequeños comerciantes
	INDEPENDIENTE
	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 23. Declaración de variables (2)

COMPONENTES	VARIABLES
De contar con una excelente cultura tributaria mejorara el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes Cantón Milagro.	DEPENDIENTE
	Cumplimiento de las obligaciones tributarias.
	INDEPENDIENTE
	Cultura tributaria de los pequeños comerciantes

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 24. Declaración de variables (3)

COMPONENTES	VARIABLES
La informalidad comercial disminuirá o afectara a la recaudación tributaria por parte del Estado.	DEPENDIENTE
	Recaudación tributaria por parte del Estado
	INDEPENDIENTE
	Informalidad Comercial

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 25. Declaración de variables (4)

COMPONENTES	VARIABLES
La mala aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) afectara a los pequeños comerciantes del Cantón Milagro	DEPENDIENTE
	Pequeños comerciantes del Cantón Milagro
	INDEPENDIENTE
	Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 26. Declaración de variables (5)

COMPONENTES	VARIABLES
De contar con una buena cultura tributaria y mantenerse en los ingresos preestablecidos los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se mantendrán .	DEPENDIENTE
	cultura tributaria y mantenerse en los ingresos preestablecidos
	INDEPENDIENTE
	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

2.3.4 Operacionalización de las Variable.**CUADRO 27.** Operacionalización de variables (1)

VARIABLE	TIPO	CONCEPTO	INDICADORES
Pequeños comerciantes	Variable Dependiente	Son vendedores minoristas	Contribuyentes
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	Variable Independiente	Es un sistema que reemplaza el IVA y el Impuesto a la Renta.	Administración Tributaria

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 28. Operacionalización de variables (2)

VARIABLE	TIPO	CONCEPTO	INDICADORES
Cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Variable Dependiente	Es el pago de impuestos, declaraciones	Obligaciones tributarias
Cultura tributaria de los pequeños comerciantes	Variable Independiente	Cumplimiento de los constituyente de una sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones	Administración Tributaria y Obligaciones tributarias

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CUADRO 29. Operacionalización de variables (3)

VARIABLE	TIPO	CONCEPTO	INDICADORES
Recaudación tributaria por parte del Estado	Variable Dependiente	Ocupaciones o conjunto de operaciones de una persona	Contribuyentes y Dinero
Informalidad Comercial	Variable Independiente	Son las actividades económicas que se desarrolla al margen de la ley.	Dinero y Contribuyente

Fuente: Propia**Elaborado por:** Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente**CUADRO 30.** Operacionalización de variables (4)

VARIABLE	TIPO	CONCEPTO	INDICADORES
Pequeños comerciantes del Cantón Milagro	Variable Dependiente	Vendedores minoristas.	Contribuyentes de Milagro
Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	Variable Independiente	Implementación de un nuevo régimen obligatorio para los comerciantes informales.	Contribuyentes y Administración Tributaria

Fuente: Propia**Elaborado por:** Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente**CUADRO 31.** Operacionalización de variables (5)

VARIABLE	TIPO	CONCEPTO	INDICADORES
Mantenerse en los ingresos preestablecidos	Variable Dependiente	Es la obligación de mantenerse en un margen de ingresos	Dinero Contribuyentes
Recategorización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	Variable Independiente	Es el ingreso obligatorio al régimen general por parte de los contribuyentes Rise.	Administración Tributaria y Contribuyente.

Fuente: Propia**Elaborado por:** Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL.

Según su finalidad:

Investigación Aplicada

“La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar”.

(FRANCO, 2011)

La finalidad de la presente investigación es aplicada porque busca, una solución constructiva a los problemas de los contribuyentes RISE, basándose en teorías e investigaciones previamente tratadas y que sirvan de apoyo para plantear una solución.

Según su objetivo gnoseológico:

Investigación Correlacionales

El alcance de la presente investigación es de tipo correlacional, ya que:

“Describe relaciones entre dos a mas categorías, conceptos o variables en un momento determinado, ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa-efecto”

(HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, & BAPTISTA, 2010)

Gracias a esta investigación se puede determinar el impacto del Rise en las actividades de los pequeños comerciantes.

Según su contexto:

Investigación de Campo

“Es la que se efectúa en el lugar y tiempo en que ocurren los fenómenos objeto de estudio”.

(FRANCO, 2011)

Dicha investigación va a ser efectuada a los pequeños comerciantes, contribuyentes del Rise en el cantón Milagro, provincia de Guayas, periodo 2010 – 2013.

Según el control de las variables:

Investigación no experimental.

La presente investigación es de tipo no experimental, ya que son:

“Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”.

(HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, & BAPTISTA, 2010)

Es este caso la variable independiente de esta tesis que es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ya ha sucedido.

Según la orientación temporal:

Investigación histórica

“Trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados”.

(FRANCO, 2011)

En base al expuesto por Franco, la presente investigación es histórica debido a que se basa en hechos pasados, como el nacimiento de la informalidad y también de cómo surgió el Régimen Impositivo (Rise) para regular las actividades de los pequeños comerciantes.

Investigación transversal

“Es un diseño de investigación en el cual, se recolecta la información de una muestra de la población por una sola vez, y no se vuelve a usar esa misma muestra”.

(DOMINGUEZ, 2011)

La investigación que se realizara es transversal porque se efectuara entrevistas a expertos y encuestas a las personas que estén sujetas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise), para recolectar datos en una sola instancia.

La presente investigación es cuanti-cualitativa ya que el enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías, y el enfoque cualitativo utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.²²El contar con el resultado de las encuestas efectuadas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Milagro además de criterios de expertos conocedores del tema nos permite confirmar que nuestra investigación está orientada a presentar soluciones, las que más adelante serán estudiadas con mayor efectividad.

“Por lo expuesto anteriormente esta investigación es correlacional, no experimental, transversal y cuanti-cualitativa”

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

Esta investigación va dirigida específicamente a dos grupos poblacionales los cuales son: Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo

²² HERNANDEZ SAMPIERI Roberto, FERNANDEZ CALLADO Carlos y BAPTISTA LUCIO Pilar: Metodología de la investigación, Editorial El Comercio S.A, Perú, 2005. Pp4-7

Simplificado Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Milagro, y también entrevista a los expertos.

El primer grupo poblacional que corresponde a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Milagro, muestra las características siguientes, los contribuyentes son 7.587, distribuidos en toda la ciudad.

El segundo grupo poblacional está conformado por una experta, debido a que tiene amplios conocimientos del tema a tratar.

3.2.2 Delimitación de la población.

País: Ecuador

Provincia: Guayas

Cantón: Milagro

Tiempo: 2010 – 2013

Área: Sector Micro empresario,

Tipo de Contribuyentes: RISE.

Campo: ingeniería C.P.A

Con respecto a estos grupos poblacionales, se puede indicar que son de característica finita, ya que conocemos a toda la población involucrada en la investigación.

De la experta tenemos a la CPA Sánchez Astudillo Jazmín Elsa, Magister en Administración de Empresas, la misma que es analista administrativo con nombramiento y docente ocasional medio tiempo desde el año 2003 en la Universidad Estatal de Milagro, ejerciendo su docencia en la materia de Contabilidad Gubernamental, coautora del artículo científico "*Régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el cantón Milagro: su crecimiento y evolución*".

3.2.3 Tipo de muestra

El tipo de muestra que se va a emplear en la investigación es:

Muestra probabilística

“Una muestra probabilística es aquella en la que todo elemento de la población tiene una probabilidad estadística conocida de ser seleccionada. Su característica más deseable es que permita el uso de reglas científicas para asegurarse de que la muestra representa a la población.”

(LAMB, HAIR, & MACDANIEL, 2011)

3.2.4 Tamaño de la muestra.

Para obtener el tamaño de muestra, se utilizó, la fórmula detallada a continuación, por cuanto, la población es finita, permitiendo determinar con exactitud el número de contribuyentes RISE a encuestar.

Cuando la población es finita y se conoce con certeza su tamaño

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{Z^2} + pq}$$

Dónde:

n: tamaño de la muestra

N: tamaño de la población

p: posibilidad de que ocurra un evento, p= 0,5

q: posibilidad de no ocurrencia de un evento, q= 0,5

E: error, se considera el 5%; E= 0,05

Z: nivel de confianza, que para el 95%, Z = 1,96

Cuando la población es finita y se conoce con certeza su tamaño

$$n = \frac{7587(0,5)(0,5)}{\frac{(7587 - 1)0,05^2}{1,96^2} + (0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{7587(0,25)}{\frac{7586(0,0025)}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{1896,75}{\frac{18,965}{3,8416} + (0,25)}$$

$$n = \frac{1896,75}{4,93674511 + 0,25}$$

$$n = \frac{1896,75}{5,18674511}$$

$$n = 365,69$$

$$n = 366$$

3.2.5 Proceso de selección.

Para la selección de la muestra de pequeños comerciantes con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), se tomó en consideración el mercado Municipal en el Centro de Milagro, donde existe mayor concurrencia de negocios con RISE, cabe recalcar que otro lugar representativo para tomar información relevante es el Mercado La Colon ubicada en la av. de la Colon dentro del Cantón, puesto que es donde se encuentra también una gran parte de dichos contribuyentes RISE.

En nuestra investigación se realizara una selección de acuerdo a los sujetos tipos, la cual es usada en investigaciones de tipo cualitativo, donde nuestro objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Método Teóricos

Histórico-lógico.-

Este método aplica, debido a que se ha revisado información histórica, concerniente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) a nivel de Latinoamérica, de Ecuador y de la ciudad de Milagro, comprobando lo planeado y especificando en nuestras causas y efectos.

Analítico-sintético.-

Se la ha aplicado a lo largo de la investigación, ya que se ha considerado distintas opiniones, tomando las más adecuados para una mejor comparación y presentación de soluciones.

Inductivo-deductivo.-

Es inductivo porque se realiza una observación directa del impacto que ha generado el Rise en las actividades de los pequeños comerciantes, y que se usara para buscar soluciones y comprobar nuestras hipótesis.

Es deductiva porque desde el comienzo de la investigación se analizaron teorías de control interno. Para proceder al análisis correspondiente, lo que nos da pasó al, método hipotético-deductivo.

Hipotético-deductivo.-

Es hipotético porque al principio de la tesis se ha hecho revisiones creando hipótesis de lo que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano puede a llegar a influir en las actividades de los pequeños comerciantes, verificando o comprobando la verdad de los enunciados y comparándolos con investigaciones similares.

Es deductivo porque al hacer el análisis de las hipótesis se llega a la conclusión de que si fueron reales o no lo fueron.

3.3.2 Métodos empíricos.

El Método empírico está relacionado con lo que es **Hipotético-deductivo** ya que esta pone a prueba alguna hipótesis que se esté llevando a cabo en la presente investigación y deductivo ya que al concluir con la investigación tiene que llegar a la conclusión de que las hipótesis creadas fueron reales o falsas.

Encuesta: método más utilizado para obtener información, mediante sus las preguntas se pueden obtener datos reales y confiables que con la observación no se lograría. Gracias a este método se puede plasmar en tablas, gráficos estadísticos datos que servirán para fundamentar las conclusiones y recomendaciones.

3.3.3 Técnicas e instrumentos

Un buen instrumento determina **la calidad de la información**, siendo esta la base para las etapas subsiguientes y para los resultados, desde el inicio de la investigación se hace necesario decidir sobre el enfoque a utilizar, lo que determinara las características de todo el estudio.

En la parte técnica el investigador relaciona el objeto o sujeto de la investigación que se vaya a establecer, y en la parte de instrumentos el investigador recolectara toda información necesaria ya sea por formularios, pruebas, etc. que se vallan a utilizar.

Ventajas:

- Es aplicable a toda persona
- Permite estudiar aspectos psicológicos o de otra índole donde se desee profundizar en el tema.
- Permite obtener información más completa,
- A través de ella el investigador puede: Aclarar el propósito del estudio, especificar claramente la información que necesita, aclarar preguntas y permite usar triangulación.

Desventajas:

- Requieren mucho tiempo.

- Limitado para personas con problemas de la palabra.
- Se requiere crear confianza y comodidad entre el entrevistado y el entrevistador.
- Se requiere habilidad técnica para obtener la información y mayor conocimiento respecto del tema.
- Debido a que son entrevistas en profundidad habitualmente se utilizan muestras pequeñas.²³

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADISTICO DE LA INFORMACION

Los procesos estadísticos que serán tomados en consideración para efectuar el siguiente estudio están dentro del programa Excel, en el cual podremos mediante tabulaciones y gráficos presentar de mejor forma los resultados obtenidos facilitando su comprensión al igual que su respectivo análisis.

²³ ABRIL, Víctor Hugo: Técnicas e instrumentos de la Investigación, <http://vhabril.wikispaces.com/file/view/T%C3%A9cnicas+e+Instrumentos+de+Investigaci%C3%B3n+++Abril+PhD.pdf>, extraído el 25 de julio del 2013.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Impuestos dentro del Presupuesto General del Estado.

El Presupuesto General del Estado está conformado principalmente por los ingresos del petróleo y de los impuestos, entre estos impuestos existen diferencias en cuanto al monto de aportación de la recaudación de los mismos.

Del año 2010 al 2013, por ingreso petrolero se obtuvo la suma de 23.066 millones de dólares, monto que representa un 35% del total de ingreso del Presupuesto General del Estado (véase el cuadro 32). En el año 2010 el ingreso fue de 3.925 millones de dólares americanos, para el año 2011 tuvo un incremento del 45.35%, es decir llegó a la cantidad de 5.705 millones, en el año 2012 creció apenas el 6.67% que representa la cantidad de 6.085 millones, para el año 2013 debido a la repotenciación de la refinería de Esmeraldas creció tan solo el 20,81%, es decir, se obtuvo 7.351 millones de dólares por concepto de ingreso petrolero en ese año.

Sin embargo en el mismo periodo, por ingreso de la recaudación efectiva se alcanzó la cantidad de 41.940 millones de dólares, comprendiendo el 65% de la aportación total al Presupuesto General del Estado, convirtiéndose en la fuente de ingreso más importante del mismo.

A diferencia de los ingresos petroleros, la recaudación tributaria de los impuestos a sido sostenible, creciente y estable, esto debido a un cambio en la cultura tributaria, lo que según la Administración Tributaria ha llevado a la disminución de la evasión de impuestos a cerca del 30%.

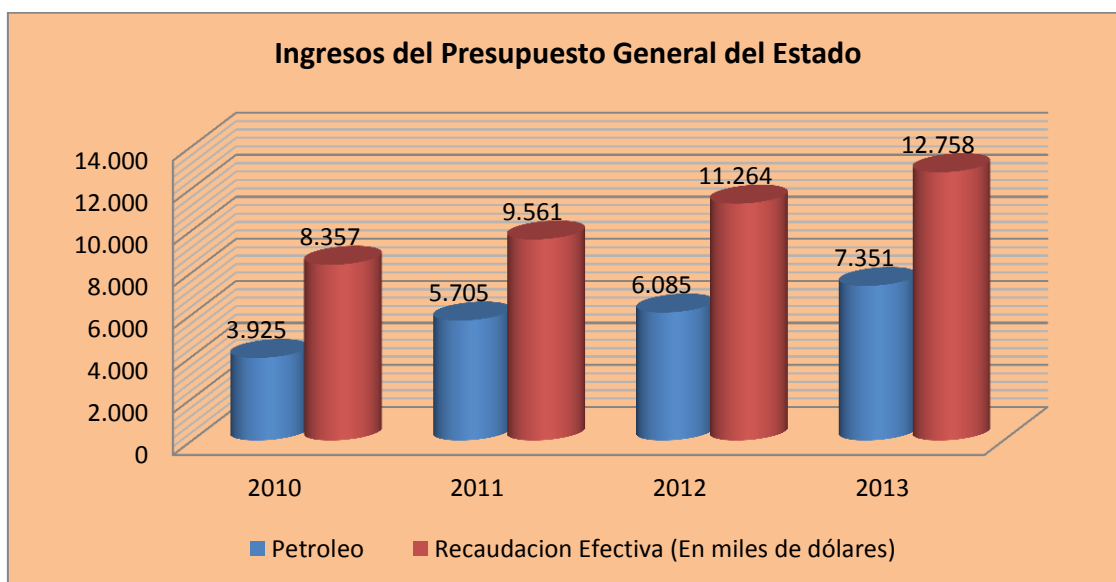
De acuerdo a datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) en el año 2010 se recaudó en impuestos un total de 8.357 millones de dólares, y de acuerdo a su tendencia de crecimiento para el 2011 el valor de recaudación subió a 9.561 millones de dólares (14.4% más que el año 2010), en el 2012 se recaudo 11.264 millones de dólares (17.81% más que el 2011), finalmente en el año 2013 se recaudo 12.758 millones de dólares (13.26% más que en el 2012), este año fue considerado como uno de los mejores años en cuanto a recaudación tributaria se trata, ya que se logra lo que muchos llaman un nuevo record en recaudación. Véase el cuadro 32 y grafico 1

CUADRO 32. Ingresos del presupuesto general del estado.

Ingresos/Años	2010	2011		2012		2013		2010 al 2013	Porcentaje de Aportación
Petróleo	3.925	5.705	45,35%	6.085	6,66%	7.351	20,81%	23.066	35%
Recaudación Efectiva (En miles de dólares)	8.357	9.561	14,41%	11.264	17,81%	12.758	13,26%	41.940	65%

Fuente: Ministerio de Finanzas y SRI
Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 1. Ingresos del Presupuesto General del Estado.



Fuente: Ministerio de Finanzas y SRI
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Muchos consideran que se está llegando al tope en cuanto a recaudación se trata, sin embargo las reformas tributarias en base a las cuales se crean nuevos impuestos pretenden seguir incrementando los ingresos por tributos.

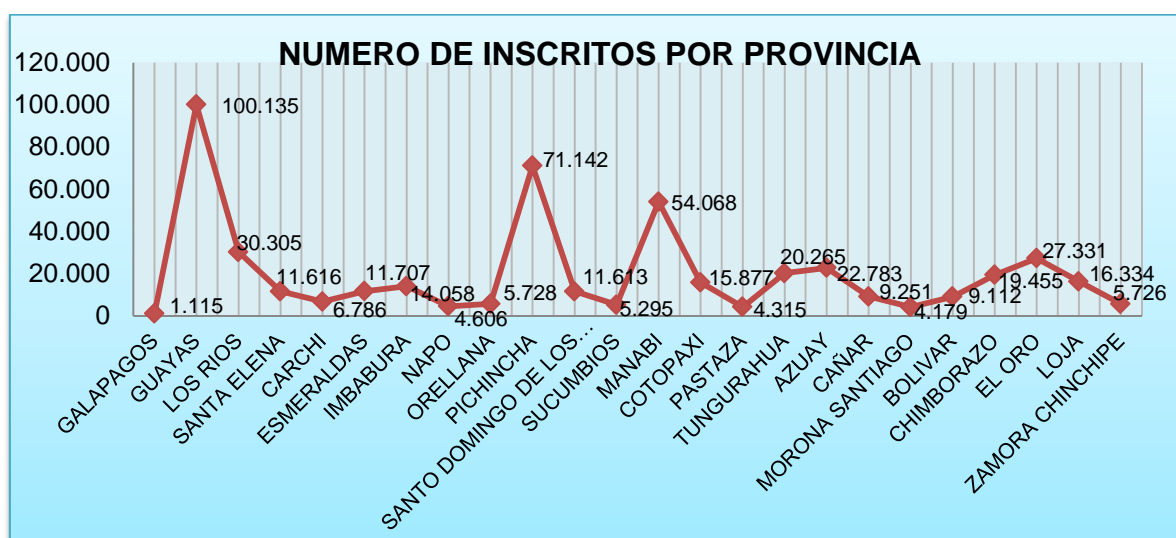
Evolución del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

En Ecuador los negocios informales aún están presentes, al igual que en países de Latinoamérica tales como Argentina, Perú, Chile, Bolivia, Colombia etc., ante esta situación el Estado mediante la Administración Tributaria se ve obligada a regularlos mediante la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

El sistema del RISE sustiye al pago del IVA y el Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, lo que llamo la atención de los contribuyentes y mediante capacitaciones del ente regulador, ha ayudado a formar una cultura tributaria dentro de los Contribuyentes Informales a nivel nacional.

Actualmente a nivel nacional 482.802 pequeños comerciantes que pertenecían al sector informal pasaron a formar parte del RISE, de acuerdo a datos del SRI Guayas es la provincia que más contribuyentes posee, tiene 100.135, es decir que del 100% del total de inscritos en el RISE el 20,74% pertenecen a esta provincia, (véase el grafico 2), la segunda provincia con más contribuyentes es Pichincha con 71.142 que representa el 14,74% del total de inscritos. (Véase el grafico 2)

GRÁFICO 2. Número de inscritos por Provincia



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Desde el año 2010 al 2013 la tendencia de crecimiento del RISE ha sido constante y bastante considerable, como se puede observar en el grafico 3 en el año 2011 se incremento el 68.80% (US\$3.8 millones) en comparación con el año 2010, en el año 2012 se dio un incremento del 27.49% (US\$ 2.6 millones)

en relación al año 2011, inferior en comparación con el incremento del 2010 al 2011 y finalmente para el año 2013 se obtuvo un incremento del 24.39% (US\$ 2.9 millones), un resultado bastante parecido al del año 2012. Véase el grafico # 3

GRÁFICO 3. Recaudación del Rise en Ecuador.



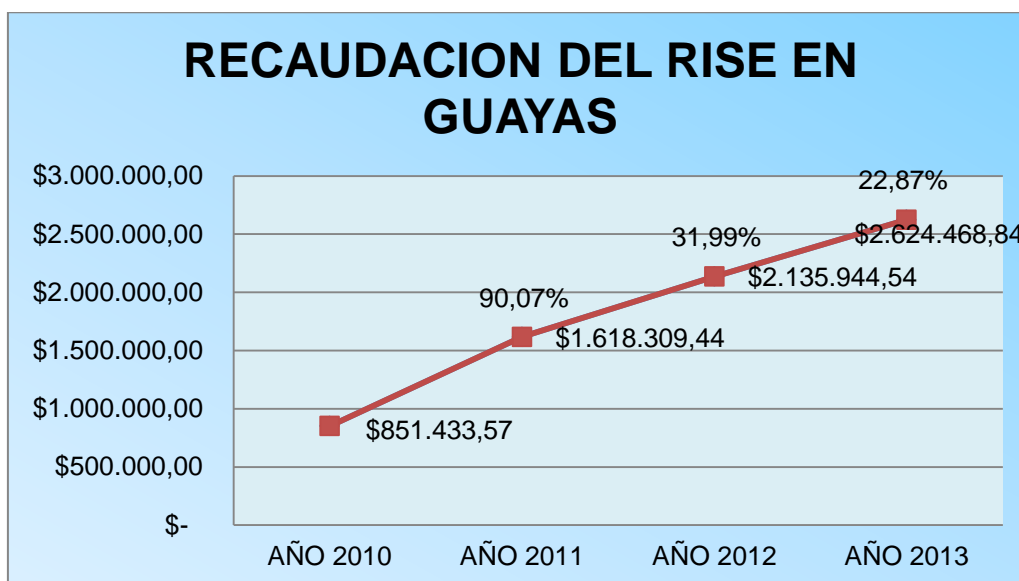
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

En la provincia del Guayas se observa un resultado bastante similar a la recaudación del RISE a nivel nacional (grafico 3), esto en relación al crecimiento de año a año.

Para el año 2011 la recaudación a crecido en un 90.07% (US\$ 700 mil) en comparación con el año 2010, en el año 2012 se puede observar en el grafico # 4 que el valor recaudado a aumentado un 31.99% en relación a la recaudación del año 2011 y finalmente debido a la tendencia creciente tanto en el número de inscritos como en la recaudación por impuesto RISE, para el año 2013 se dio un aumento del 22,87% (US\$ 488 mil) en el valor recaudado en comparación con el ingreso del 2012.

GRÁFICO 4. Recaudación del Rise en Guayas.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

La tendencia de creciente en cuanto a recaudación es bastante significativa, el RISE está recaudando un valor que prácticamente el Estado lo tenía perdido o simplemente no lo percibía.

Actualmente Milagro cuenta con 7,587 personas naturales activas con RISE y pese al enorme esfuerzo de Administración Tributaria existen aún un gran número de negocios informales dentro del Cantón, en su mayoría en la Bahía Mi Dulce Milagro ubicada en el Terminal Terrestre de la ciudad, esto entre otros inconvenientes afecta a los negocios formalizados por el RISE. Desde el punto de vista del SRI la existencia de estos negocios no regularizados, afectan negativamente a la cultura tributaria que el RISE desea formar en cada uno de los contribuyentes, ya que dichos negocios consideran a la informalidad como algo común y para nada ilegal y de no tomarse los adecuados correctivos la cultura tributaria se verá aún más afectado.

De acuerdo a datos del SRI se puede observar mediante el grafico 5 la aportación al RISE que genera el Cantón Milagro, en el año 2011 por concepto de aportación al RISE se recaudó un 106% (US\$ 44 mil) más que el año 2010, en el año 2012 se incrementó un 40,46% (US\$ 35 mil) más que el año 2011 y para el 2013 el porcentaje de aumento fue del 20,93% en relación al 2012.

Por lo que se puede llegar a la conclusión que la recaudación del RISE en el Cantón Milagro tienen una tendencia creciente, pese al gran número de

negocios informales aún existentes, sin embargo el crecimiento en recaudación para el año 2013 fue menor que el del 2012 y este a su vez menor que el del 2011, en tal caso se presume que las medidas adoptadas por la administración central no están produciendo el impacto deseado en el sector informal. Véase el grafico 5

GRÁFICO 5. Recaudación del Rise en Milagro



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

4.1.1 Análisis de las encuestas.

Mediante la siguiente información recaudada a través de encuestas, se puede determinar el sexo de las encuestadas y encuestados contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Como se observa en el gráfico 6, el 51% del total de contribuyentes RISE encuestados pertenecen al género femenino, mientras que el 49% restante corresponden al género masculino.

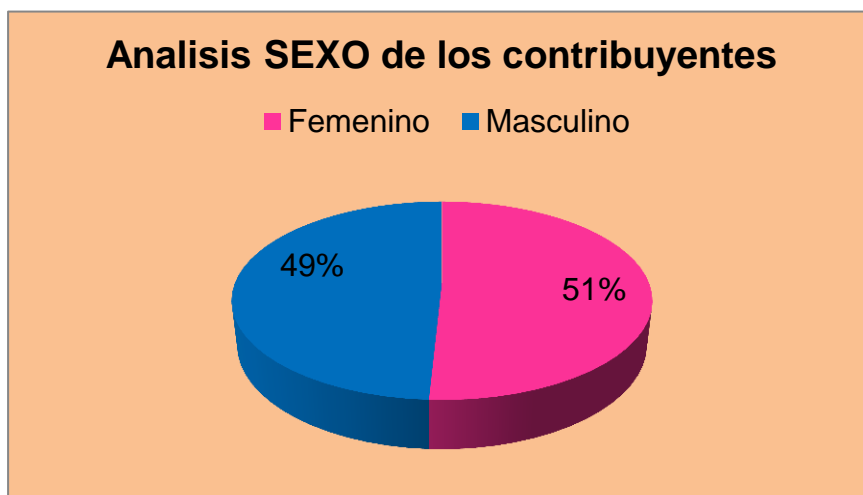
La diferencia apenas alcanza el 1%, lo que representa que no existe una gran distancia entre el emprendimiento femenino y masculino.

CUADRO 33. Sexo de los encuestados

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Femenino	186	50,82%
Masculino	180	49,18%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés Y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 6. Análisis del sexo de los contribuyentes



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Pregunta # 1

1¿Cuál es su actividad económica?

CUADRO 34. Actividad económica.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Comercio	224	61%
Servicio	103	28%
Manufacturas	0	0%
Construcción	2	1%
Hoteles y restaurantes	20	5%
Transportes	4	1%
Agrícolas, minas y canteras	13	4%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 7. Actividad económica



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

De acuerdo con el gráfico 7 que habla de las Actividades Económicas de los Contribuyentes, se observa que del 100% del total de la muestra encuestada el 61% se encuentran dentro de la actividad de comercio lo que corresponde a 224 personas, mientras que el 28% pertenecen a la actividad de servicio entendiéndose por esto a 103 personas, podemos observar que ninguno de nuestros encuestados se dedica a la actividad de manufactura, por otro lado se puede ver que el 5% del total de la muestra se dedica al turismo esto debido a que su actividad es la de Hoteles y Restaurantes y la diferencia que comprende

el 6% de la muestra está conformado por 19 personas que corresponden a la actividad de construcción, transporte y agrícola minas y canteras.

Por lo que se puede llegar a la conclusión, que las actividades económicas de mayor importancia en el Cantón Milagro son las de Comercio con 224 personas y Servicio con 103 personas de las 366 encuestadas, en estas es donde más se debe fomentar la cultura tributaria.

Pregunta # 2

2¿Qué tiempo tiene en su actividad económica?

CUADRO 35. Tiempo en la actividad económica.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
0 - 5 años	161	44%
6 - 10 años	156	43%
11 años en adelante	49	13%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 8. Tiempo en la actividad económica.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

Como se puede observar en el Grafico 8, que trata del tiempo que los contribuyentes tienen en su actividad económica, del 100% (366 encuestas) de los contribuyentes del RISE, 44% tienen en su actividad económica entre 0 a 5 años que corresponde a 161 personas, el 43% está en el rango de entre 6 a 10 años que corresponde a 156 personas, el 13% está en el rango de 11 años en adelante que corresponde a 49 personas.

años conformado por 156 encuestados y el 13% que pertenece a 49 personas trabajan en su actividad económica más de 11 años.

Por lo que se puede concluir que los negocios son relativamente nuevos en el mercado, ya que 161 de 366 personas iniciaron sus labores en los últimos 5 años, después de la implementación del RISE.

Pregunta # 3

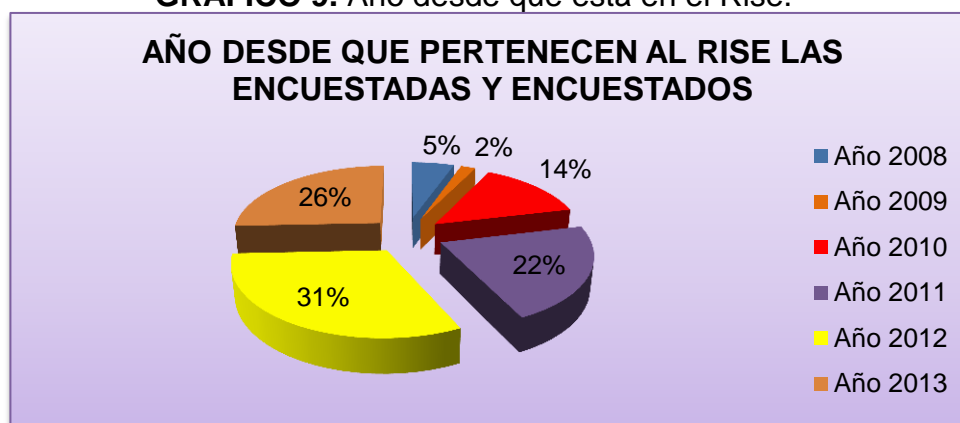
3¿Desde qué año pertenece al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise)?

CUADRO 36. Año desde que están en el Rise.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Año 2008	20	5%
Año 2009	7	2%
Año 2010	51	14%
Año 2011	79	22%
Año 2012	115	31%
Año 2013	94	26%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 9. Año desde que está en el Rise.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

El gráfico 9 se refiere al año en el cual los contribuyentes se inscribieron en el RISE y del 100% de la muestra, el 5% (20 personas) se inscribieron en el año 2008, el 2% (7 personas) se inscribieron en el año 2009, el 14% (51 personas) se inscribieron en el año 2010 al Rise, el 22% (79 personas) se inscribieron en el año 2011, el 31% (115 personas) se inscribieron en el año 2012 y finalmente el 26% (94 personas) se inscribieron en el año 2013.

Por lo que se puede llegar a la conclusión, que el Rise pese a estar en vigencia desde el año 2008 tuvo su mayor aceptación en el año 2012, donde se inscribieron al mismo 115 de las 366 personas encuestadas.

Pregunta # 4

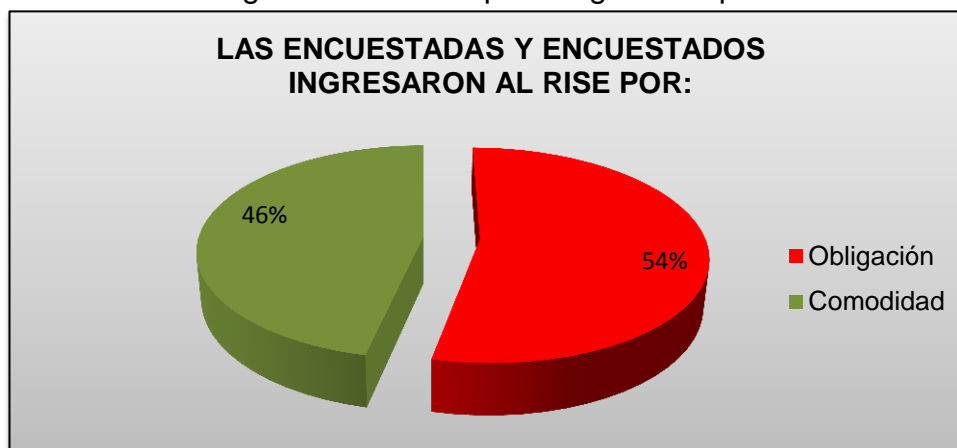
4. ¿Usted ingreso en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) por:

CUADRO 37. Ingresaron al Rise por obligación o comodidad.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Obligación	196	54%
Comodidad	170	46%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Luis Vicente Sánchez

GRÁFICO 10. Ingresaron al Rise por obligación o por comodidad.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

Como se observa en el gráfico 10 que trata de la razón por la cual los contribuyentes ingresaron al RISE, del 100% de la muestra, el 54% indicaron que ingresaron al RISE por obligación esto corresponde a 196 personas y el 46% conformado por 170 personas se inscribieron al mismo por comodidad.

Una razón por la cual los contribuyentes son objeto de sanciones, multas o demás inconvenientes es porque fueron obligados a inscribirse al Rise y no porque su cultura tributaria les haya incentivado.

Pregunta # 5

5¿Conoce las ventajas y desventajas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise)?

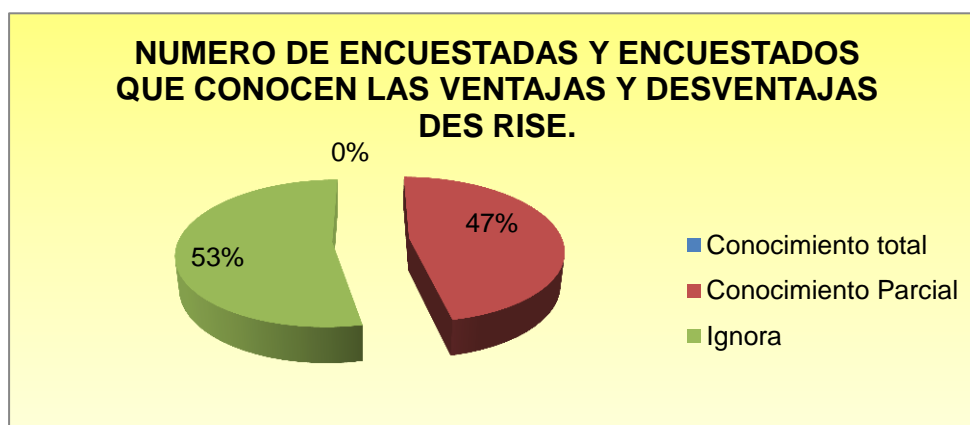
CUADRO 38. Conoce las ventajas y desventajas del Rise

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Conocimiento total	0	0%
Conocimiento Parcial	171	47%
Ignora	195	53%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 11. Conoce las ventajas y desventajas del Rise.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el gráfico # 11 trata del conocimiento sobre las ventajas y desventajas que tiene los contribuyentes, y se observa que del 100% de la muestra, nadie selecciono la opción de conocimiento total, el 47% (171 personas) las conoce pero de forma parcial y el 53% (195 personas) ignora cuáles son las ventajas y desventajas del Rise.

Por ende se puede llegar a la conclusión, que los contribuyentes en su mayoría ingresaron al RISE sin conocer los beneficios o prohibiciones que dicho sistema conlleva, razón por la cual lo aplican de forma incorrecta.

Pregunta # 6

La pregunta 6 tiene varias opciones de respuesta que se eligen acorde a la actividad económica y cuota que cancela mensualmente el contribuyente, por ende se desarrollaron varios gráficos y cuadros en los cuales varia el número total de encuestados en cada uno, porque es un cuadro por cada actividad económica con opciones distintas de respuesta.

6¿Bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) qué cuota cancela mensualmente?

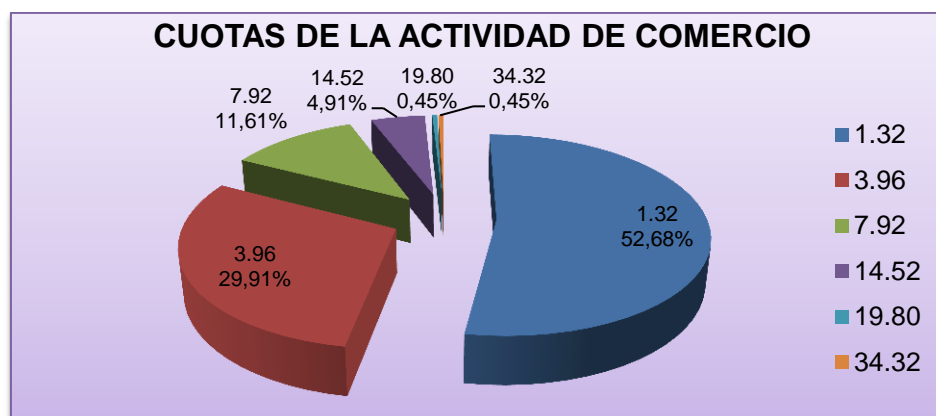
COMERCIO.

CUADRO 39. Cuotas que cancelan en la Actividad de Comercio.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
1.32	118	52,68%
3.96	67	29,91%
7.92	26	11,61%
14.52	11	4,91%
19.80	1	0,45%
34.32	1	0,45%
TOTAL	224	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 12. Cuotas que cancelan en la Actividad de Comercio.



Fuente: Encuesta aplicada al RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

Del total de la muestra, 366 contribuyentes RISE, dentro de la actividad de comercio se encuentran 224 personas, de este subtotal se los clasifica de acuerdo a la cuota mensual que cancelan.

De acuerdo al grafico 12 del 100% (224 de la actividad de comercio), el 52,68% (118 personas) cancelan una cuota mensual de \$1,32 dólares, es decir, sus ingresos anuales están entre 0 y 5000 mil dólares anuales. El 29.91% (67 personas) cancela una cuota de 3.96 dólares y sus ingresos están entre 5001 y 10.000 mil dólares. El 11,61% (26 personas) cancelan una cuota mensual de 7,92 dólares y sus ingresos están entre los 10,001 y 20,000 dólares. El 4,91% (11 personas) cancelan una cuota de 14.52 dólares y sus ingresos anuales están entre 20.001 y 30.000 dólares. La diferencia que corresponde el 0,90% que está conformado por 2 personas recae en las cuotas de 19,80 y 34, 32 con ingresos anuales de entre 30,001 - 40,000 y 50,001 – 60,000 respectivamente.

SERVICIO.

CUADRO 40. Cuotas que cancelan en la Actividad e Servicio.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
3.96	81	79%
21.08	22	21%
TOTAL	103	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 13. Cuotas que cancelan en la Actividad de Servicio.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

El grafico 13 trata de 103 contribuyentes de la actividad de servicio que cancelan cuotas mensuales, de este 100%, el 79% (81 personas) cancelan una cuota de 3,96 dólares y sus ingresos anuales oscila entre los 0 y 5,000 dólares,

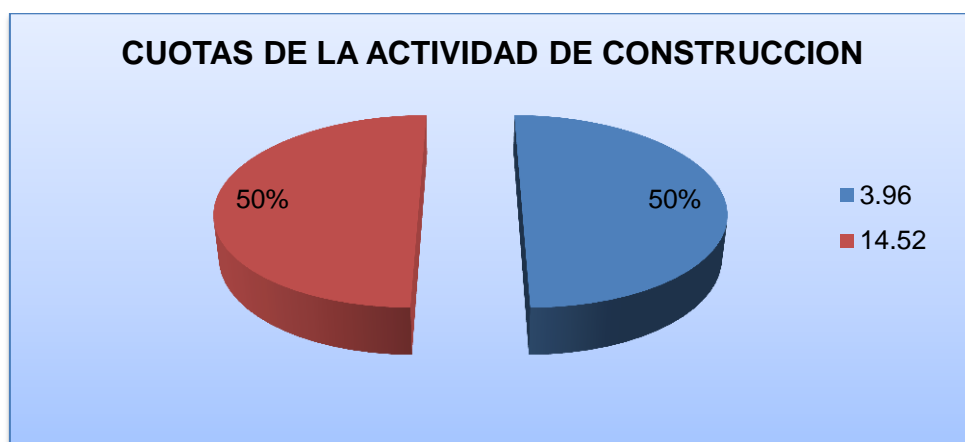
el 21% (22 personas) indico que cancela una cuota de 21,08 dólares mensuales es y sus ingresos están entre 5,001 y 10,000 dólares anuales.

CUADRO 41. Cuotas que cancelan en la Actividad de Construcción.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
3.96	1	50%
14.52	1	50%
TOTAL	2	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 14. Cuotas que cancelan en la Actividad de Construcción.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el gráfico 14 se observa, que del 100% del total de encuestadas y encuestados 2 tienen como actividad económica construcción.

De los cuales uno cancela una cuota de 3,96 dólares mensuales, es decir, sus ingresos anuales están entre los 0 y 5,000 dólares y el segundo cancela una cuota de 14,52 dólares al mes, cuyos ingresos anuales están entre 5,001 y 10,000 dólares.

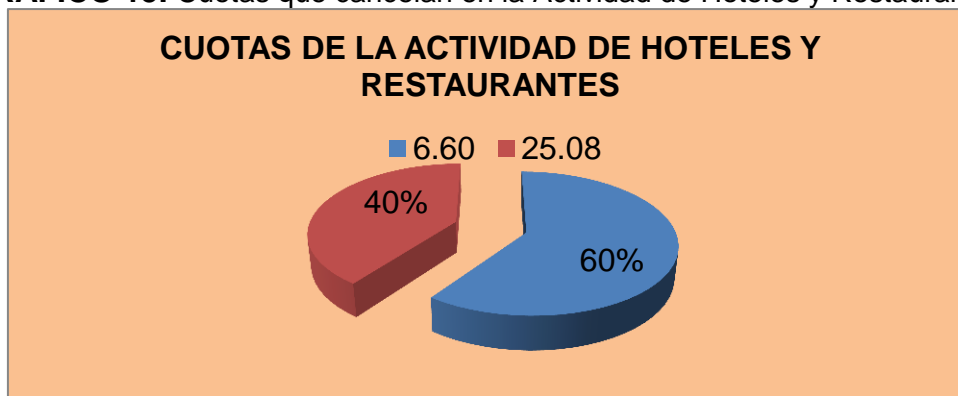
HOTELES Y RESTAURANTES

CUADRO 42. Cuotas que cancelan en las Actividades de Hoteles y Restaurantes.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
6.60	12	60%
25.08	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 15. Cuotas que cancelan en la Actividad de Hoteles y Restaurantes.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el gráfico 15 se observa, que del 100% del total de encuestadas y encuestados 20 tienen como actividad económica Hoteles y Restaurantes.

De estos 20 el 60% (12 personas) cancelan una cuota de 6,60 dólares mensuales, es decir, sus ingresos anuales oscilan entre los 0 y 5,000 dólares y el 40% (8 personas) cancela una cuota de 25,08 dólares al mes, y sus ingresos anuales están entre 5,001 y 10,000 dólares.

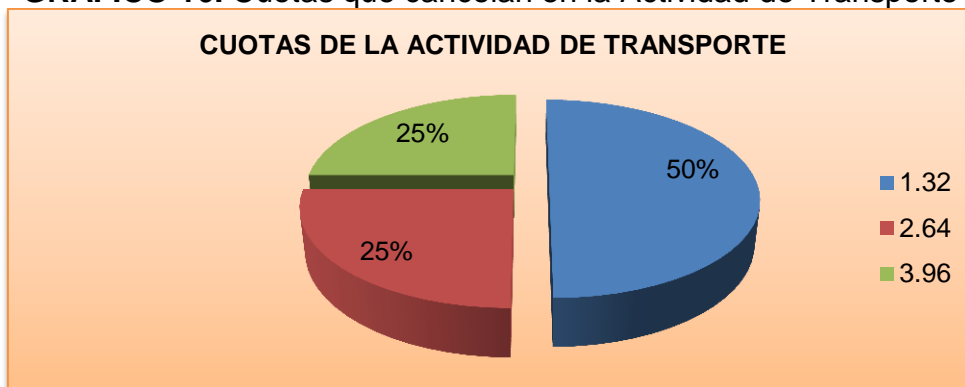
TRANSPORTE

CUADRO 43. Cuotas que cancelan en la actividad de transporte.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
1.32	2	15%
2.64	1	8%
3.96	1	8%
TOTAL	4	31%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 16. Cuotas que cancelan en la Actividad de Transporte



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

De acuerdo al grafico 16 que trata de la actividad de transporte de las 366 encuestas realizadas 4 pertenecen a la actividad de transporte, de las cuales, 50% (2 personas) cancela una cuota de 1,32 dólares y sus ingresos están entre 0 y 5,000 dólares, el 25% cancela una cuota mensual de 2,64 y sus ingresos se encuentran entre 5,001 y 10,000 y el 25% restante cancela una cuota mensual de 3,96 dólares es decir, sus ingresos están entre 10,001 y 20,000 dólares anuales.

AGRICOLA, MINAS Y CANTERAS

CUADRO 44. Cuotas que cancelan en la Actividad Agrícola, Minas y Canteras.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
1.32	6	46%
3.96	5	38%
6.60	2	15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 17. Cuotas que cancelan e la Actividad Agrícola, Minas y Canteras



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el grafico 17 se encuentran las encuestas que pertenecen a la actividad agrícola, minas y canteras, que son 13 del total de la muestra. De estas 13 personas, el 46% (6 personas) cancela una cuota de 1,32 dólares, y sus ingresos anuales están entre 0 y 5,000 dólares. El 38% (5 personas) cancela una cuota de 3,96 dólares mensuales, y sus ingresos anuales está entre 10,001 y 20,000 dólares y el 15% (2 personas) cancela una cuota mensual de

6,60 por lo tanto se puede determinar que sus ingresos anuales están entre 20,001 y 30,000 dólares.

Pregunta # 7

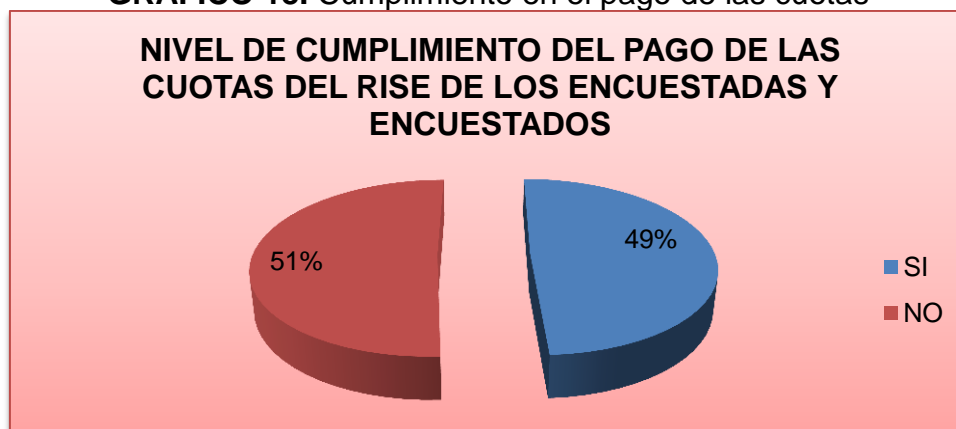
7¿El pago de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise), las realiza dentro del plazo establecido?

CUADRO 45. Cumplimiento en el pago de las cuotas.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
SI	180	49%
NO	186	51%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 18. Cumplimiento en el pago de las cuotas



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

El gráfico 18 trata del nivel de cumplimiento en cuanto al pago de las cuotas mensuales del RISE se refieren y se observa que del 100% del total de la muestra, el 49% (180 personas) si cancelan a tiempo las cuotas mensuales, mientras que el 51% (186 personas) no cancela las cuotas dentro del plazo establecido.

Por lo que se pudo llegar a la conclusión de que más de la mitad de los contribuyentes no cumple con sus obligaciones tributarias y siempre es sujeto de multas y sanciones. Es entonces este sector donde se debe fomentar más la cultura tributaria y el cumplimiento.

Pregunta # 8

8¿Usted emite Notas de Ventas a sus clientes?

CUADRO 46. Emisión de notas de ventas a sus clientes.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Siempre	150	41%
Casi Siempre	24	7%
Nunca	192	52%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 19. Emisión de notas ventas a sus clientes.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el gráfico 19 indica el número de contribuyentes que emiten nota de ventas autorizadas por el SRI a sus clientes, donde del 100% de la muestra, el 41% (150 personas) aseguran que siempre emiten notas de ventas a sus clientes, el 7% (24 personas) indicaron que casi siempre las emiten y el 52% (192 personas) de las encuestadas y encuestados indicaron que nunca las emiten.

En conclusión se podría indicar que el mayor número de contribuyentes no emiten notas de ventas autorizadas a sus clientes por lo que se está incumpliendo con una de las obligaciones del Rise es donde se debe fomentar más la cultura tributaria.

Pregunta # 9

9¿Cómo calificaría la Cultura Tributaria en el Cantón Milagro después de la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

CUADRO 47. Cultura tributaria después del Rise.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Muy Bueno	105	29%
Bueno	246	67%
Regular	15	4%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 20. Cultura tributaria después del Rise.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

De acuerdo al gráfico 20 que mide el nivel de cultura tributaria en Milagro, se puede observar que del 100% del total de la muestra, el 29% (105 personas) consideran que la cultura tributaria en el Cantón Milagro después de la aplicación del RISE es muy buena, el 67% (246 personas) la considera como buena, y finalmente el 4% (15 personas) piensan que la cultura tributaria en el Cantón es regular.

Por lo que se podría concluir que a nivel de Cantón las personas creen que la Cultura Tributaria es buena, pero este calificativo debería ser de excelente para que el sistema Rise tenga una ejecución correcta.

Pregunta # 10

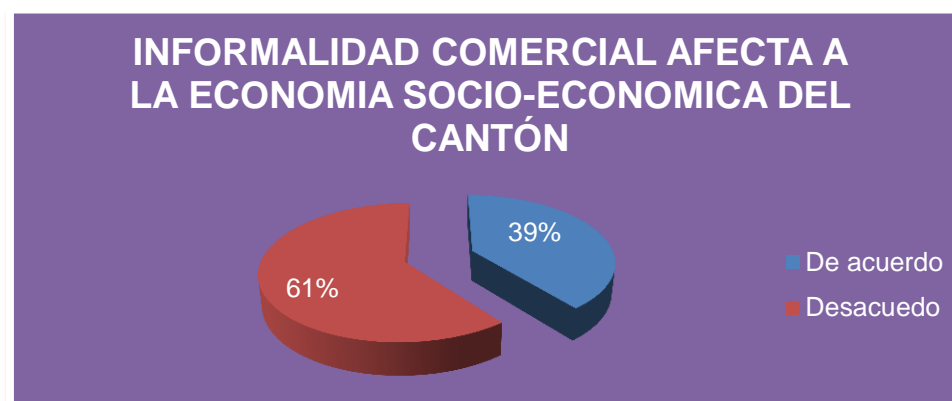
10 ¿Cree que la informalidad comercial afecta a la economía socio económica del cantón Milagro?

CUADRO 48. Informalidad comercial.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
De acuerdo	144	39%
Desacuerdo	222	61%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 21. Informalidad comercial.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

El gráfico 21 trata de la informalidad y su incidencia en el Cantón y del 100% de la muestra, el 39% (144 personas) están de acuerdo en que la informalidad comercial afecta a la economía socio-económica del Cantón, mientras que el 61% (222 personas) están en desacuerdo ya que creen que no tiene nada que ver con el desarrollo económico del Cantón puesto que todos tienen derecho al trabajo.

Pregunta # 11

11 ¿Considera usted que el desarrollo económico del Cantón Milagro ha mejorado con la recaudación del Rise?

CUADRO 49. Mejora del desarrollo económico del cantón

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Totalmente de Acuerdo	169	46%
Desacuerdo	197	54%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 22. Mejora del desarrollo económico del Cantón.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

Como se observa el gráfico 22 del 100% de la muestra, el 46% (169 personas) opinan que el desarrollo del Cantón Milagro si ha mejorado con la recaudación del RISE, mientras que el 54% (197 personas) creen que no ha mejorado la economía del Cantón.

Por lo que se puede determinar que las personas no están viendo el cambio que se está dando con la implementación del RISE, ya que la mayor parte cree que el Cantón sigue igual que antes.

Pregunta # 12

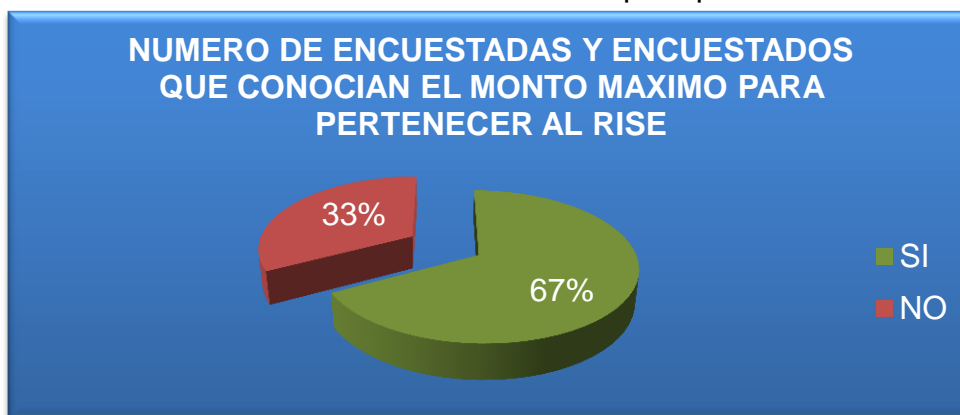
12¿Sabía que si no mantiene los ingresos proyectados (60.000 dólares), el SRI podría re categorizarlo en el Régimen General?

CUADRO 50. Conocen el monto máximo para pertenecer al Rise.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
SI	246	67%
NO	120	33%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 23. Conocen el monto máximo para pertenecer al Rise



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

En el gráfico 23 se expresa el conocimiento sobre la recategorización al Régimen General de los contribuyentes, del 100% de la muestra, el 67% (246 personas) indicaron que si conocen el monto máximo para pertenecer al RISE y el 33% (120 personas) supo indicar que desconocía sobre este tema.

En conclusión más de la mitad de muestra conocen el ingreso máximo anual proyectado que deben mantener para no ser recategorizados, mientras que se debería enfocar en el porcentaje que desconoce sobre el tema porque al no tener un control de sus ingresos podrían ser obligados a ingresar al Régimen General

Pregunta # 13

13¿Cómo califica la ejecución del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

CUADRO 51. Calificación de la ejecución del Rise.

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Excelente	57	16%
Muy Bueno	161	44%
Bueno	136	37%
Regular	12	3%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 24. Calificación de la ejecución del Rise.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

El gráfico 24 comprende la calificación que los contribuyentes le otorgan a la ejecución del Rise y del 100% de encuestados, el 16% (57 personas) consideran la ejecución del RISE como excelente, el 44% (161 personas) lo consideran como muy bueno, el 37% (136 personas) opinan que la aplicación del Rise ha sido bueno y el 3% (12 personas) consideran que el RISE y su aplicación a sido regular.

Por la tendencia en las respuestas se puede concluir que las personas consideran a la ejecución del Rise como muy buena y buena, es decir, que están bastante conformes con la implementación de dicho sistema. Pese a no conocer mucho sobre él.

Pregunta # 14

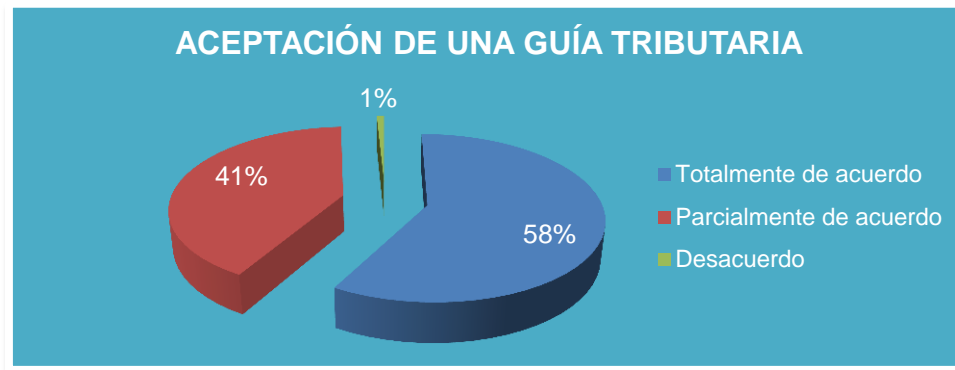
14 Desearía que a través de alguna institución, le facilitaran una guía estableciendo políticas para el adecuado cumplimiento del RISE.

CUADRO 52. Aceptación de una Guía Tributaria

OPCIONES	F. Absoluta	F. Relativa
Totalmente de acuerdo	213	58%
Parcialmente de acuerdo	150	41%
Desacuerdo	3	1%
TOTAL	366	100%

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

GRÁFICO 25. Aceptación de una Guía Tributaria.



Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes RISE
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Análisis e Interpretación.

De acuerdo al gráfico 25 del 100% de la muestra, el 58% (213 personas) está totalmente de acuerdo en que se le facilite una guía tributaria del RISE, el 41% (150 personas) están parcialmente de acuerdo en que emitan una guía tributaria referente al Rise y solo el 1% (3 personas) no consideran sea favorable la emisión de una guía tributaria con base en el Rise.

Por lo que se puede llegar a la conclusión de que, la mayor parte de las personas están de acuerdo en que una guía tributaria les beneficiaría, esto en cuanto a mejoramiento de la cultura tributaria se trata.

4.1.2 Análisis de la entrevista.

Entrevista a la CPA Sánchez Astudillo Jazmín Elsa, Magister en Administración de Empresas, docente en la Universidad Estatal de Milagro, ejerciendo su docencia en la materia de Contabilidad Gubernamental, coautora del artículo científico “*Régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el cantón Milagro: su crecimiento y evolución*”.

1.- ¿Qué impacto cree que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) ha ocasionado en los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?

Análisis.

El impacto que ha ocasionado el Rise en los pequeños comerciantes del Cantón milagro es el impacto económico de la Cultura tributaria, disminuyendo la falencia en la tributación de los impuestos por parte de estos comerciantes y fomentando una cultura tributaria, lo cual se verá reflejado en la recaudación de dichos impuestos que mejorarían la economía del Cantón.

Interpretación.

La implementación del RISE ha mejorado notablemente la cultura tributaria de aquellos comerciantes que pertenecían al sector informal y que actualmente están formalizados permitiéndoles que cumplan con sus obligaciones tributarias, al igual que mejorar la economía del Cantón.

2.- ¿De qué manera cree que la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los pequeños comerciantes?

Análisis.

Incide de una manera positiva porque teniendo una cultura todo comerciante tiene los cinco sentidos en que hay que pagar tributos, los mismo que ayuda al desarrollo socio-económico del Cantón y a su vez al incremento del presupuesto en la administración central

Interpretación.

La cultura tributaria de un comerciante es de suma importancia tanto para su desarrollo social como económico, ya que le permite estar atento a ante sus obligaciones y compromisos tributarios.

3.- ¿De qué manera cree que los negocios informales que existen en el Cantón Milagro afecta a la recaudación tributaria por parte del Estado?

Análisis.

De tres maneras: afecta a lo económico, al presupuesto General del Estado y finalmente fomenta la evasión fiscal.

Interpretación.

En base a la respuesta de la entrevista, podemos determinar que los negocios informales pese a no tener una naturaleza maliciosa, afectan a la recaudación tributaria del Estado porque inciden en la economía y el presupuesto, además fomenta la evasión fiscal.

4.- Según su criterio ¿Cuál cree que son las causas por las cuales los pequeños comerciantes aplican de manera incorrecta el RISE?

Análisis.

Por desconocimiento ya que fue impuesto y también porque actúan por inercia.

Interpretación.

El Rise al ser implantado de forma obligatoria en las actividades de los pequeños comerciantes, en muchos casos es mal utilizado porque no se conoce a fondo dicho impuesto y las consecuencias que el trae consigo.

6.- ¿Cuál cree que son las principales causas por la cual los contribuyentes Rise pasan a formar parte del Régimen General?

Análisis.

- Porque Aumentan sus ingresos
- Porque desean formar una compañía
- Por desconocimiento.

Interpretación.

En base a la respuesta de la entrevista, los contribuyentes del Rise son recategorizados por voluntad propia o por obligación, por ejemplo ellos pueden pasar al régimen general porque desean formar una compañía o porque desconocen los ingresos máximos a los cuales deben registrarse.

7.- ¿Qué beneficio piensa que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) otorga a sus contribuyentes?

Análisis.

Sacarlo de la informalidad fomentando una cultura tributaria responsable, también le permite estar al día con el pago de sus cuotas y obligaciones y finalmente que es beneficioso para los contribuyentes porque mediante el pago del RISE le otorgan créditos financieros.

Interpretación.

Según la entrevista realizada nos da a conocer que el RISE es una buena decisión para los contribuyentes ya que no les obliga a llevar contabilidad, declaraciones y solo cancelan una cuota fija mensual, además regula a aquellos negocios informales.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVA.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) desde que se implementó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), a puesto a disposición de los usuarios mediante boletines de prensa o a través de su página web, información relevante y de suma importancia para su correcto desenvolvimiento, pero a pesar de esto muchos de los contribuyentes siguen incumpliendo con las normas que se dispone para permanecer dentro de dicho régimen, afectando a la Cultura Tributaria y por ende disminuyéndola.

La actual Administración Tributaria en base al nivel de recaudación tiene como prioridad al Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), dejando en un rango menor de importancia al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Lo cual no está del todo bien visto ya que se debe prestar el mismo nivel de atención a todos los impuestos que dicha administración maneja.

Como resultado del poco seguimiento que se da a dicho impuesto surge la evasión fiscal por parte de los contribuyentes y el desconocimiento de los ingresos reales de cada uno de ellos por parte del SRI.

Para el desarrollo de esta tesis la obtención de datos se llevó a cabo en el casco comercial del Cantón Milagro principalmente en tres puntos centrales como son el Mercado la COLON, el nuevo Mercado Central de donde se obtuvo información real, veraz y confiable por parte de los contribuyentes y finalmente de la Bahía mi Dulce Milagro ubicada en la terminal terrestre de la ciudad, donde se evidenció que es escasa la aplicación del RISE.

4.3 RESULTADOS

Lo observado mediante las gráficas anteriormente detalladas, nos mostrara un enfoque de la realidad social, económica y cultural de los contribuyentes RISE, en las circunstancias en que se desenvuelve su actividad económica y a pesar de conocerlas no se ha hecho nada por enmendarlas.

A continuación se presentan los resultados más relevantes alcanzados en las encuestas elaboradas a los contribuyentes con Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Conociendo cada uno de los resultados, hemos determinado que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), dentro del Cantón San Francisco de Miagro, necesita tener un cambio urgente, ya que los contribuyentes no conocen los beneficios o prohibiciones de dicho sistema, dado esto hemos determinando implementar una guía encaminada al cumplimiento de dicho Régimen.

También se logró conocer que la gran parte de los contribuyentes se encuentra sujeto a diferentes sanciones, por lo que existen falencias en el cumplimiento de estas obligaciones tributarias por parte de los pequeños comerciantes del Cantón San Francisco de Milagro, por lo que se deberá mejorar esta problematización, ayudando al desarrollo socio-económico del Cantón.

Además conocimos que la informalidad de los contribuyentes afecta de una manera significativa a este régimen, por lo que en su mayoría de estos comerciantes está totalmente de acuerdo en obtener una guía que les facilite el cumplimiento de este sistema de recaudación.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

CUADRO 53 Verificación de hipótesis

Hipótesis	Mecanismo de Comprobación	Verificación
Hipótesis General: El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) influye en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro, periodo 2010 - 2013.	Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Entrevista a docente de la Universidad Estatal de Milagro.	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta # 5,13 de la encuesta a los contribuyentes RISE del Cantón Milagro y la pregunta # 1 de la entrevista a experto
Hipótesis Particulares 1: De contar con una excelente cultura tributaria mejorara el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes Cantón Milagro.	Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Entrevista a docente de la Universidad Estatal de Milagro.	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta # 7, 8, 9 de la encuesta a los contribuyentes RISE del Cantón Milagro y la pregunta # 2 de la entrevista a experto
Hipótesis Particulares 2: La informalidad comercial disminuirá o afectara a la recaudación tributaria por parte del Estado.	Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Entrevista a docente de la Universidad Estatal de Milagro.	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta # 10, 11 de la encuesta a los contribuyentes RISE del Cantón Milagro y la pregunta # 3, de la entrevista a experto
Hipótesis Particulares 3: La mala aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) afectara a los pequeños comerciantes del Cantón milagro.	Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Entrevista a docente de la Universidad Estatal de Milagro.	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta # 2, 3, 4, 5 de la encuesta a los contribuyentes RISE del Cantón Milagro y la pregunta # 4, de la entrevista a experto
Hipótesis Particulares 4: De contar con una buena cultura tributaria y mantenerse en los ingresos preestablecidos los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se mantendrán.	Encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Entrevista a docente de la Universidad Estatal de Milagro.	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta # 6, 12 de la encuesta a los contribuyentes RISE del Cantón Milagro y la pregunta # 4,G de la entrevista a experto

Fuente: Propia
Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CAPITULO V

PROPUESTA

5.1 TEMA

Elaboración de una Guía Tributaria del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, para el correcto procedimiento en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.

5.2 FUNDAMENTACIÓN.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. Tal propuesta no tuvo una aceptación fácil. Tuvieron que pasar algunos años para que este sistema se implementara; en la época de Mahuad, se planteó la idea y, Noboa envió la iniciativa al Congreso, luego, en el año 2003, el gobierno de Lucio Gutiérrez negó tal propuesta. En ese entonces, el citado proyecto planteaba ampliar la base de contribuyentes al fisco, sobre la base de establecer impuestos a sectores poblacionales deprimidos como por ejemplo, a los artesanos, chóferes, microempresarios, comerciantes minoristas y, en general, a las personas dedicadas a la denominada "economía informal". El propósito era incluir a algunos sectores de la población, con el afán de cubrir el déficit fiscal del gobierno, mientras, continuaba la evasión tributaria por parte de los grandes empresarios y

banqueros. El MPD mociono negar la creación del RISE fundamentalmente porque detectó la naturaleza antipopular del proyecto, exhibió datos que confirmaban la evasión tributaria de los grandes empresarios, las prebendas y exoneraciones de impuestos que, en ese mismo día, la mayoría del Congreso aprobó a favor de los dueños de buques, astilleros, importadores y exportadores. Con esta argumentación sustentó la moción de negar el proyecto y archivarlo por inconstitucional, antipopular e inconveniente, propuesta que logró los votos necesarios, lo cual postergo este intento.²⁴

El 29 de Diciembre del año 2007, mediante Registro Oficial N° 242 se publicó la Ley de Equidad tributaria del Ecuador (INEC), que crea el Régimen Impositivo Simplificado (RIS).²⁵

El SRI implanto el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) el 1 de agosto del 2008, con la intención de luchar tributariamente contra los elevados índices de informalidad existentes en Ecuador,²⁶ y de incorporar a 250.000 pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes.²⁷ Lo que permitirá además aumentar los ingresos estatales por recaudación y fortalecer la cultura tributaria en el creciente sector informal, reduciendo la evasión fiscal y el contrabando.

Su inscripción es voluntaria, dirigida a personas naturales que realicen actividades de baja escala, con ingresos menores a los US 60.000 dólares anuales y que no posean más de 10 empleados.

Así como su inscripción es voluntaria también lo es su retiro, pero el régimen también contempla la exclusión de un contribuyente, cuando este no cumpla con los requisitos o los pagos. Estas situaciones se producen cuando los ingresos

²⁴ SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de la Informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión*, Concejo Editorial, Quito, 2010.

²⁵ PINCAY SANCÁN, David, SÁNCHEZ ASTUDILLO, Jazmín: "Régimen impositivo simplificado ecuatoriano en el cantón Milagro: su crecimiento y evolución", Revista *PODIUM*, N°. 23, Guayaquil, 2013, pp. 41-55.

²⁶ SERRANO MANCILLA, Alfredo: *Análisis de la Informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión*, Concejo Editorial, Quito, 2010, p. 164

²⁷ *Ibíd.* 168

brutos superen los US\$60.000 o cuando el contribuyente no ha pagado seis o más cuotas o si se encuentra desarrollando alguna actividad prohibida por el régimen.

Guía Tributaria.

Una guía es algo que preside u orienta y un tributo en términos de Estado corresponde a un impuesto. A partir de esta definición se puede establecer que una guía tributaria es un documento que contiene los principios o procedimientos, para direccionar a un contribuyente con información relevante de un determinado impuesto y su adecuado manejo, compréndase por esto a los requisitos que debe cumplir y las normas o leyes bajo la cual se debe regir.

Procedimiento.

Un procedimiento, consiste en continuar ciertos pasos predefinidos para desarrollar un trabajo de manera eficaz; referente a la administración tributaria establece un procedimiento para garantizar la recaudación adecuada, y estarán siempre documentadas.

Pequeños comerciantes.

Los pequeños comerciantes son las personas que se dedican a la compra venta de productos o servicios de manera minorista, sus ingresos son limitados así como su capital.

5.3 JUSTIFICACIÓN.

Para la administración tributaria mejorar la cultura tributaria y fomentar un compromiso de responsabilidad en la mente de los contribuyentes es de gran importancia.

Por ello el propósito de la guía es mejorar la asimilación del RISE por parte de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro, ya que aportara a una correcta aplicación del régimen y disminuirá la evasión tributaria.

Se consideró como parte fundamental del análisis, la influencia de la cultura tributaria en relación al cumplimiento de las obligaciones. Pudiendo determinar

que los pequeños comerciantes del Cantón Milagro tienen falencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

De la presente investigación realizada mediante encuestas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise), se ha podido determinar que los pequeños comerciantes del Cantón Milagro tienen falencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

Además se ha podido conocer que la informalidad afecta de una forma significativa al mencionado Régimen, por lo que la mayoría de los comerciantes requieren de una guía que les facilite el cumplimiento de este sistema de recaudación.

En base al análisis se ha podido determinar que mediante la aplicación de esta Guía Tributaria, se fortalecerá el conocimiento de tributario en relación al Régimen Simplificado, permitiendo además la incorporación de nuevos contribuyentes.

Esta guía tributaria Rise será entregada a todos los comerciantes minoristas del Cantón Milagro y se justifica porque a través de su utilización, se dará a conocer los beneficios que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ofrece, así como, las condiciones, la categoría a la cual pertenecerán, las obligaciones y sanciones que tiene un contribuyente y los requisitos para pertenecer al mismo.

5.4 OBJETIVOS

5.4.1 Objetivo General de la Propuesta

Elaborar una guía tributaria del RISE, mediante la aplicación de procedimientos basados en la reglamentación legal tributaria que permita a los pequeños comerciantes del Cantón Milagro desarrollar sus actividades cumpliendo con lo establecido en la ley respectiva.

5.4.2 Objetivos Específicos de la Propuesta.

- Describir a los contribuyentes que están facultados para pertenecer al RISE

- Determinar la normativa tributaria a los que están inmersos los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).
- Determinar las políticas que conlleven al cumplimiento del pago de este régimen.

5.5 UBICACIÓN

País: Ecuador

Provincia: Guayas

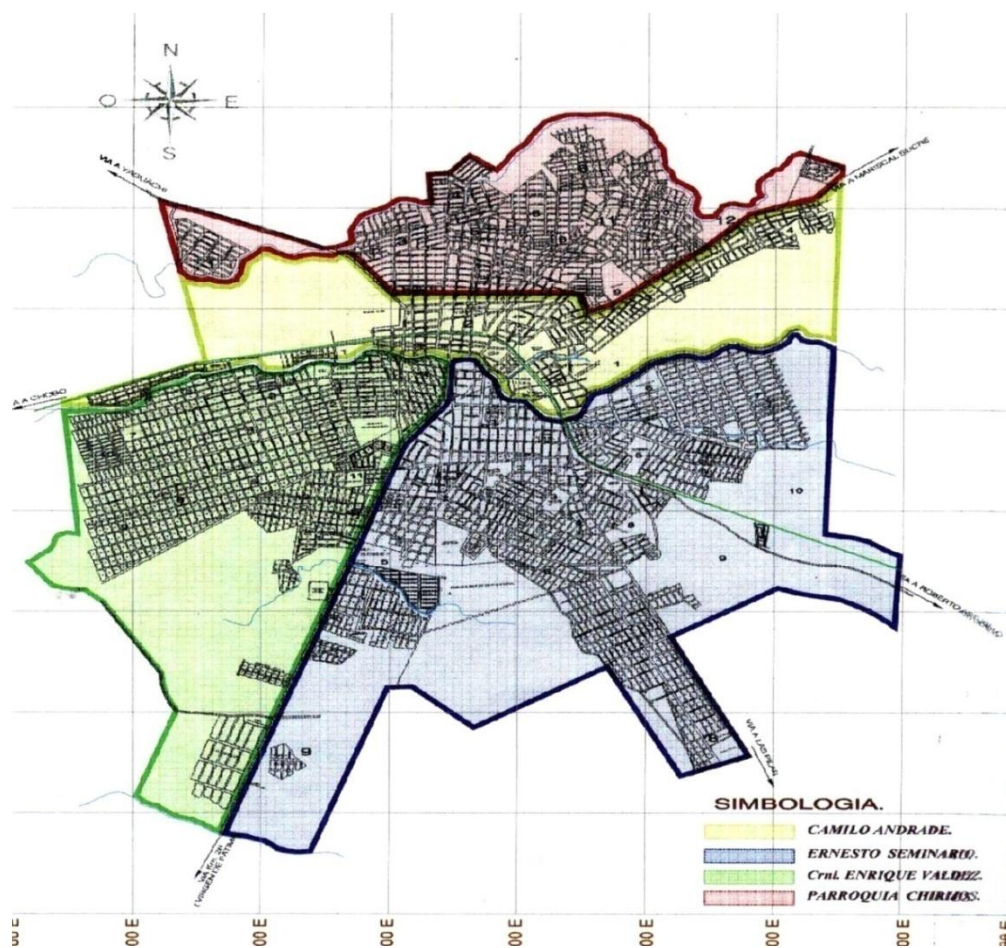
Cantón: San Francisco de Milagro

Ciudad: Milagro

La presente tesis está dirigida a los pequeños comerciantes regularizados por el Rise en el cantón Milagro, tanto en la zona céntrica como en sectores aledaños, donde la presencia de estos pequeños comerciantes es evidente.

Los mercados con mayor presencia de contribuyentes RISE corresponde al Mercado Central y el Mercado la Colon, mientras que la mayor concentración de informales se logró ubicar en la Bahía mi Lindo Milagro.

GRÁFICO 26. Mapa del cantón milagro



Fuente: M.I. Municipalidad de Milagro

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Este proyecto será realizable porque favorece a que aumente la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes del Rise permitiéndole al estado percibir un aumento en la recaudación.

Legal

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la Administración Tributaria, no hay ningún impedimento legal para el desarrollo de la propuesta.

Presupuestario.

Es un proyecto que no requiere de un gran financiamiento, ya que se trata de la elaboración de una guía de procedimientos, referentes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, para que exista un mayor conocimiento y un mejor control sobre los mismos.

Socio-cultural.

Referente a la tesis tiene relación con el estudio socio-cultural, porque tiene que ver esa interacción de la sociedad y la cultura que deben tener en el ámbito tributario de lo cual nace la cultura tributaria.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

2014

MI GUIA TRIBUTARIA

RISE

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN
IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO

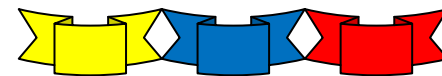
LAJE NARANJO JULIO ANDRES
SANCHEZ HERAS LUIS VICENTE



MI GUÍA TRIBUTARIA

RISE

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN
IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO



Introducción.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un sistema de recaudación de impuestos, dirigido específicamente a los pequeños comerciantes.

Mediante esta GUIA TRIBUTARIA se busca atraer la atención de los contribuyentes, para mejorar la cultura tributaria, logrando crear un compromiso y responsabilidad con la Administración Tributaria.

Utilizando diferentes medios como capacitaciones, hojas volantes y publicidad; fortaleciendo así el cumplimiento tributario de cada uno de los contribuyentes.

Objetivo General.

Presentar información relevante respecto al Rise, a través de la emisión de una Guía Tributaria, para el correcto uso del sistema impositivo por parte de los contribuyentes del mismo.

Objetivos específicos

- Dar a conocer los beneficios que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ofrece a los contribuyentes.
- Indicar las condiciones y requisitos para pertenecer al Rise.
- Dar a conocer la categoría a la cual pertenece cada contribuyente.
- Indicar las obligaciones y sanciones que tiene un contribuyente del Rise.

La presente GUIA TRIBUTARIA está diseñada en base:

- A LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA – RISE, y;
- AL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO.

Estimado contribuyente:

A continuación se pone a su disposición, la guía tributaria del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Dentro de la cual podrá encontrar información tributaria, clara y concisa que sirva de apoyo para que conozca y cumpla de manera correcta las obligaciones tributarias.

¡Importante!

No olvide:

- Revisar la fecha en la cual debe efectuar el pago de su cuota, para evitar multas y sanciones.
- Emitir los comprobantes de venta obligatorios.



¿Qué es el RISE?

Es un sistema de recaudación del SRI de incorporación voluntaria, que legaliza las actividades económicas de los pequeños comerciantes, reemplaza el pago del IVA e IR a través de cuotas mensuales o anuales.

¿Qué significa las siglas RISE?

Las siglas Rise significan Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, y en el país se paga acorde a los ingresos brutos anuales.

Beneficios del Rise



➤ **Cero declaraciones.**

Quien se acoja al RISE no necesita formular declaraciones, evitaran el pago a terceros para dicho trámite.

➤ **No más retenciones en la fuente.**

Los inscritos en este Régimen, no serán sujetos de Retención por ninguna clase de contribuyentes.

➤ **No están obligados a llevar contabilidad.**

Ahorra tiempo y dinero, pues no necesitan de un contador que lleve la contabilidad.

➤ **Sencillez en el llenado de comprobantes.**

Emitirán solo notas de ventas autorizadas, ahorraran tiempo en el llenado ya que no desglosa IVA.

➤ **Oportunidad de Créditos.**

Los inscritos en el Rise, se les facilita el acceso a un crédito bancario.

¿Los contribuyentes del Rise tendrán derecho a Crédito Tributario?

Los contribuyentes del Régimen Simplificado que en sus compras paguen el IVA no les generan en ningún caso derecho a crédito tributario.

¿Los contribuyentes del Rise son sujetos de Retención?

En las ventas y prestación de servicios los contribuyentes del Rise no serán objeto de Retención en la fuente del IR ni del IVA.

¿Cuándo y dónde puede inscribirse al RISE?

Las inscripciones están abiertas desde el 1 de Agosto del 2008 y podrán hacerla en cualquier oficina del SRI.

¿Quiénes, pueden acogerse al RISE?

- Negocios pequeños cuyas ventas anuales no superen a las US 60.000 anuales y no tengan más de 10 empleados.
- Las personas naturales propietarios de negocios, que perciban ingresos en relación de dependencia que anualmente sean inferiores a la fracción básica del IR (USD 10.410) y sumado a los ingresos brutos de su negocio no supere los US 60.000 al año.
- Personas naturales que inicien una actividad económica y que no proyecten un ingreso mayor a US 60.000 al año.
- No dedicarse a una actividad restringida.
- No haber sido sujeto de Retención en los últimos 3 años.

Requisitos para inscribirse al RISE.

Identificación del Contribuyente	Requisitos	Ecuatoriano	Extranjero Residente
		Original de la Cedula de identidad o ciudadanía.	SI
	Original del certificado de votación	SI	-

EN LAS INSTITUCIONES DEL SRI USTED DEBERA PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS PARA ERIFICAR EL LUGAR DE SU NEGOCIO	Requisitos
	Para poder verificar el lugar donde se desarrolla su actividad económica el contribuyente deberá presentar el original y copia de los siguientes documentos, de los últimos tres meses.
	Original y copia de planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono)
	Original y copia del estado de cuenta bancaria o del teléfono celular.
	Original y copia de la factura de servicio de televisión pagada o servicio de internet.
	Original y copia de un documento emitido por una institución Pública que detalle la dirección del contribuyente.
	Original y copia del contrato de arrendamiento.
	Original y copia del contrato de compra venta del inmueble donde se localiza el negocio o el contribuyente.
	contrato de concesión o comodato
	Original y copia de la certificación de la junta parroquial más cercal del domicilio del negocio o del contribuyente.

RECUERDE:

Cuando usted se inscriba en el RUC, tiene 30 días para actualizarlo, cambiándolo del Régimen General al RISE

Actividades que pueden inscribirse al RISE.

- Agrícola (a excepción de cultivo de plátanos y banano orito)
- Pescadores.
- Ganadería
- Avículas
- Mineras
- Transportistas
- Microindustrias
- Restaurantes y Hoteles
- Servicio de Confección
- Trabajadores Autónomos
- Comerciantes Minoristas
- Otros servicios en General.
- Otras microempresas en General.



¿Quiénes no pueden acogerse al Régimen Simplificado?

- Sociedades y Personas jurídicas.
- Personas que fueran agentes de retención en los últimos 36 meses.
- Actividades Agrícolas de cultivo de plátano y banano orito.

Quien realicen actividades de:

- Agenciamiento de Bolsa,
- Propaganda y publicidad,
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros,
- Organización de espectáculos públicos;
- Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario,
- Agentes de aduana,

- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales,
- Personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley,
- Comercialización y distribución de combustibles,
- Impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI,
- Casinos, bingos y salas de juego y,
- Corretaje de bienes raíces.

CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACION RISE.

¿Cuándo categorizan y recategorizan a un contribuyente?

Categorización.

Un contribuyente al momento de inscribirse al Rise, solicita la ubicación en la categoría correspondiente según:

- Su Actividad Económica.
- Los ingresos Brutos anuales obtenidos.
- Los límites máximos establecidos para cada actividad.

Recategorización.

Un contribuyente podrá ser recategorizados o solicitar la misma cuando:

- Sus ingresos sobrepasen el límite establecido inicialmente.
- Sus ingresos anuales al 31 de Diciembre de cada año hayan sido menores a la categoría que se ubicó inicialmente.
- Sus ingresos superen los US 60.000 anuales, pasara a formar parte de Régimen General.

EJEMPLO DE SOLICITUD PASA PEDIR LA RECATEGORIZACION.

**SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano**

Lugar y Fecha:.....
Señor.....
Director Regional.....Servicio de Rentas Internas

De mi consideración:

Yo.....con RUC No., solicito se sirva atender la presente solicitud de Recategorización RISE en mayor () por superar ingresos () o por superar gastos () del ejercicio impositivo anterior año:....., el valor que debería pagar de acuerdo a la tabla adjunta de cuotas RISE es \$....., conforme a la actividad económica de.....

O en menor valor () por disminución de ingresos del ejercicio impositivo anterior año:....., el valor que debería pagar de acuerdo a la tabla adjunta de cuotas RISE es \$....., conforme a la actividad económica de.....

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES				
Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Piso
Referencia de Ubicación		Teléfono	Email	

(Firma)
Nombres y apellidos:.....
RUC.....

DN
Nombres y apellidos:.....
(Firma)

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES		
Ciudad	Calle principal	No.
Referencia de Ubicación		Teléfono

¿Qué cuota debe cancelar?

Cada contribuyente deberá cancelar la cuota correspondiente de acuerdo a sus ingresos brutos anuales.

Dentro de las cuotas a cancelar tenemos el siguiente cuadro:

CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016								
INGRESO ANUAL		VALOR DE CUOTA MENSUALES POR ACTIVIDAD EN (USD)						
Mínim o en US	Máxim o en US	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transportes	Agrícolas, minas y canteras
-	5,000	1.32	3.96	1.32	3.96	6.60	1.32	1.32
5,001	10,000	3.96	21.12	6.60	14.52	25.08	2.64	2.64
10,001	20,000	7.92	42.24	13.20	30.36	50.16	3.96	3.96
20,001	30,000	14.52	79.20	23.76	56.76	87.12	5.28	6.60
30,001	40,000	19.80	120.13	33.00	80.52	138.16	17.16	10.56
40,001	50,000	26.40	172.93	42.24	125.41	190.09	35.64	15.84
50,001	60,000	34.32	237.61	59.40	178.21	240.25	64.68	19.80

¿Cómo puede pagar sus cuotas RISE?

Puede cancelar sus cuotas Rise de forma mensual (cuota a la fecha) o anual (cuota global) a través de:

➤ Débito Automático:

Debe firmar un convenio de débito automático, donde detallara la cuenta corriente o ahorro en la que el SRI le debitara mensualmente el valor de la cuota Rise.

➤ Ventanilla de Bancos o Cooperativas con convenio.

Debe acercarse a la ventanilla de dicha institución financiera, con su cedula original e indicar si su pago es mensual o anual.



Si el contribuyente no hubiese pagado el valor de la cuota en la fecha establecida deberá cancelar en el transcurso del mes, el monto adeudado más los intereses de acuerdo a los intereses estipulados en el Código Tributario. (Actualmente el 0.983)

¿Cuándo debe pagar sus cuotas Rise?

El pago lo podrá realizar de acuerdo al noveno dígito de su RUC y en las fechas establecidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de Pago
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Si no cancela su cuota a tiempo, se estará inmerso en las siguientes sanciones:

- Sera clausurado, sino cancela 3 cuotas.
- Sera excluido del Rise, sino cancela 6 cuotas y no podrá reingresar hasta después de 2 años.
- Pierde los beneficios de los contribuyentes Rise.

¿Qué son Comprobantes de Venta?

Son documentos que acreditan la transferencia de un bien o prestación de un servicio, siempre que estos tengan la Autorización del SRI.

¿Qué Comprobantes de Venta debe emitir?

Como contribuyente del RISE, debe emitir exclusivamente las **Notas de Ventas – RISE** autorizadas por el SRI, en los cuales no se desglose el IVA.

EJEMPLO DE NOTA DE VENTA - RISE.

BLACK & WHITE		R.U.C.	1513404677001
LAJE JULIO Y SANCHEZ LUIS Contribuyente Régimen Simplificado Actividad de comercio hasta \$150,00		NOTA DE VENTA - RISE	
Dirección Matriz: Av. Chirijo y Uruguay Dirección Sucursal: Juan Montalvo y Bolívar		NO. 002-001 - 123456789	
		AUT. SRI:	3523252254
		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-09-2014	
Sr(es):		R.U.C./C.I.	
FECHA:			
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
		VALOR TOTAL	
Marco Antonio Solis Teran/ Imprenta Solis RUC: 158735985638001 / N° Autorización 4567		VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-09-2015	
Original: Adquirente / Copia: Emisor		DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO SIN VALIDEZ COMERCIAL SRI	

EJEMPLO DE NOTA DE VENTA – RISE SIMPLIFICADA.

BLACK & WHITE		R.U.C.	1513404677001
LAJE JULIO Y SANCHEZ LUIS Contribuyente Régimen Simplificado Actividad de comercio hasta \$150,00		NOTA DE VENTA - RISE	
Dirección Matriz: Av. Chirijo y Uruguay Dirección Sucursal: Juan Montalvo y Bolívar		NO. 002-001 - 123456789	
		AUT. SRI:	3523252254
		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2013	
FECHA:		VALOR	
Marco Antonio Solis Teran/ Imprenta Solis RUC: 158735985638001 / N° Autorización 4567		VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-09-2015	
Original: Adquirente / Copia: Emisor		DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO SIN VALIDEZ COMERCIAL SRI	

RECUERDE:

Usted puede emitir una nota de venta detallada en la cual debe detallar el producto que vende, o una nota de venta simplificada donde solo registrara la fecha de la venta y el monto de la misma.

Según su Actividad Económica, puede emitir Notas de Venta hasta los siguientes montos:

De acuerdo a su Actividad Económica usted puede emitir una nota de venta de manera individual de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO MAXIMO QUE COMPRENDERA CADA COMPROBANTE DE VENTA EMITIDO DE MANERA INDIVIDUAL								
INGRESO ANUAL		ACTIVIDADES ECONOMICAS AUTORIZADAS PARA EL RISE						
CATEGORIAS		Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transportes	Agrícolas, minas y canteras
-	5.000	150	250	250	400	150	250	400
5,001	10.000	150	250	250	400	150	250	400
10,001	20.000	200	350	350	600	200	350	600
20,001	30.000	200	350	350	600	200	350	600
30,001	40.000	200	350	350	600	200	350	600
40,001	50.000	250	450	450	1.000	250	450	1.000
50,001	60.000	250	450	450	1.000	250	450	1.000

¿Qué hacer con los comprobantes de venta que no fueron usados?

En caso de que sus comprobantes de venta cumplieran el tiempo de vigencia y se encuentren caducados, tendrá que **darlos de baja**.

Este trámite deberá hacerlo en línea a través de la página web del SRI, en la sección de Servicios en Línea y a través del formulario 321 indicar la numeración de los comprobantes sin utilizar, o en caso extraordinario acercarse a las oficinas del SRI.

Recuerde:

De usted depende el cumplir con sus obligaciones.

El SRI ofrece capacitaciones gratuitas sobre este y varios temas. Es su deber buscar información y capacitación.



Contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Pagando las cuotas del Rise, todos los ecuatorianos somos felices

Laje Naranjo Julio – Sánchez Heras Luis

5.7.1 ACTIVIDADES

CUADRO 54. Actividades para la aplicación de la propuesta.

1. Presentar la guía ante el tribunal de sustentación de proyecto de tesis de la Unemi.
2. Envío de solicitud a los directivos de la cámara de Comercio de Milagro, 3. Presenta y socializar de la guía a los directivos Comercio de Milagro.
4. Modificación de la guía (si los hubiera). 5. Impresión de la Guía Tributaria del RISE.
6. Solicitud alquiler de un salón de la Cámara de Comercio de Milagro para socializar la Guía. 7. Invitación a los contribuyentes del Rise a la cámara de comercio para la respectiva socialización de la guía. 8. Socialización de la guía en la cámara de Comercio de Milagro a los contribuyentes Rise.

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

5.7.2 RECURSOS, ANÁLISIS FINANCIERO

Costos de la Propuesta

Los costos en los cuales se van a incurrir para el desarrollo de nuestro proyecto están encasillados en:

- ❖ Costos de Personal.
- ❖ Costos de Papelería.
- ❖ Costo de Alquiler
- ❖ Costos de Financiamiento.

Costos de personal

El presupuesto para cumplir con la propuesta no tiene un costo elevado, ya que los autores de este proyecto serán quienes cumplan con la parte de recursos humanos, y será los encargados de cumplir personalmente con la gestión de elaboración de la guía del RISE.

Costos de papelería

La guía tributaria del Rise para ser socializada a los contribuyentes del Rise, debe ser impresa para sustentarla de manera física y así se permita su rápida y fácil utilización cuando sea requerida, se ha considerado la impresión de 50 juegos de guías, las cuales serán entregadas a la Cámara de Comercio de Milagro para su respectiva distribución.

CUADRO 55. Costo de papelería

COSTO DE PAPELERÍA	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
Impresión de Guías	50	\$ 1.50	\$ 75.00
TOTAL COSTO DE PAPELERÍA			\$ 75.00

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Costos de Alquiler.

La guía tributaria del Rise para ser socializada a los contribuyentes del Régimen, necesita de un lugar físico donde se reúnan los interesados, se ha considerado las instalaciones de la Cámara de Comercio específicamente el salón principal para la cual se estima un valor de:

CUADRO 56 Costo de alquiler

COSTO DE ALQUILER	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
Alquiler del Salón	1	\$ 280.00	\$ 280.00
TOTAL COSTO DE ALQUILER			\$ 280.00

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Este valor se está siendo considerando siempre que la cámara de comercio no acepte socializar la Guía Tributaria en junto a los autores de la misma, de ser aceptada la socialización conjunta el costo de alquiler será cero

Costos de Financiamiento.

La solución propuesta en este proyecto de investigación, será financiada por los autores de esta tesis, debido a que ellos se encuentran en capacidad de hacer frente a los costos que la propuesta demande.

5.7.3 IMPACTO

IMPACTO SOCIAL.

Mediante la aplicación de esta propuesta, se beneficiaran todos los contribuyentes del Rise así como aquellos que aún no están formalizados, porque conocerán más a fondo cuales son los beneficios y restricciones que ofrece el mismo. Esto creara una mejor imagen de Régimen Simplificado ante sus contribuyentes y también a aquellos que no pertenezcan a él.

IMPACTO CULTURAL.

De igual manera mejorara la cultura tributaria entre los contribuyentes, ya que conociendo lo que el Rise contiene en sus ventajas y desventajas, se dará un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

IMPACTO ECONOMICO.

A través de la aplicación de esta propuesta, también se busca atraer al sector informal que no ha ingresado al Rise y lograr que el número de contribuyentes así como el monto de recaudación en el Cantón Milagro sea mayor, de esta manera le permite tener un mejor desarrollo socio-económico.

5.7.4 CRONOGRAMA

CUADRO 57. Cronograma de la propuesta

Meses / Semanas (Duración)	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO			
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
ACTIVIDADES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.- Presentar la guía ante el tribunal de sustentación de proyecto de tesis de la Unemi.												
2.- Envío de solicitud a los directivos de la cámara de Comercio de Milagro												
3.- Presenta y socializar de la guía a los directivos Comercio de Milagro												
4.- Modificación de la guía (si los hubiera).												
5.- Impresión de la Guía Tributaria del RISE.												
6.- Solicitud alquiler de un salón de la Cámara de Comercio de Milagro para socializar la Guía												
7.- Invitación a los contribuyentes del Rise a la cámara de comercio para la respectiva socialización de la guía.												
8.- Socialización de la guía en la cámara de Comercio de Milagro a los contribuyentes Rise.												

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a los pequeños Comerciantes del Cantón Milagro se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

- Las actividades a las cuales las personas más se dedican dentro del Cantón, son las actividades de comercio y servicio, porque son las más factibles para trabajar y obtener ingresos, la que mayor fuerza tiene es la de comercio.
- La mayor cantidad de personas que tienen pequeños negocios se inscribieron al Rise a partir del año 2012, pese a que el mismo estaba en vigencia desde el 2008.
- Los comerciantes son objetos de sanciones, multas o un sin número de inconvenientes debido a que ingresaron al Rise por obligación, motivo por el cual no conocen las ventajas y desventajas que el régimen conlleva.
- La mayor parte de los comerciantes tienen un ingreso anual de entre 0 y 5.000 dólares.
- Pese a que los comerciantes no tienen mucho conocimiento sobre el régimen, la mayor parte de ellos sabe cuándo podría ser recategorizados al Régimen General.

RECOMENDACIONES

- Debe haber un mayor control de parte de la administración central a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise), para reducir el desconocimiento y evasión de impuestos.
- Fomentar la cultura tributaria no solo a los contribuyentes de dicho régimen sino también a aquellos que aun son informales y así colaborar en crecimiento sostenible del país.
- Las autoridades de la administración tributaria deben poner más atención al desenvolvimiento del Rise en los pequeños comerciantes, brindar más capacitaciones.
- Que los comerciantes del Rise se agremien acorde a sus actividades, para que así tengan una mejor forma de competir en el mercado laboral honestamente y creando más oportunidades de crecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- Avilés, J. M. (2007). *CFE*. Recuperado el lunes de Agosto de 2014, de http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/fiscalidadadphp/fiscalidad1/fiscalidad1_3.html.
- DOMINGUEZ, S. (8 de MARZO de 2011). <http://www.stelladominguez.com/2011/03/invdescriptiva/>. Recuperado el 08 de MARZO de 2011, de <http://www.stelladominguez.com/2011/03/invdescriptiva/>: <http://www.stelladominguez.com/2011/03/invdescriptiva/>
- FRANCO, Y. (31 de MAYO de 2011). <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/05/tipos-de-investigacion.html>. Recuperado el 31 de MAYO de 2011, de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/05/tipos-de-investigacion.html>: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/05/tipos-de-investigacion.html?showComment=1371610247620#c4929994189697217530>
- González, D 2006 y Shome, P. 2004. (s.f.). Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina.
- HERNÁNDEZ, S., FERNÁNDEZ, C., & BAPTISTA, L. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. PERÚ: EL COMERCIO.
- Junquera, R y J. Perez;. (2002). Regímenes Especiales de Tributación para las PYMES en América Latina. *Revista de Administración Tributaria en América Latina* , 21.

- La Hora Noticias. (s.f.). *NOTICIAS REGIONAL*. Obtenido de <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1000168606/-1/home/goRegional/Loja#.VH3YoCXXoxA>
- LAMB, C. W., HAIR, J. F., & MACDANIEL, C. (2011). *MARKETING*. MEXICO D. F.: CENGAGE LEARNING EDITORES. S.A.
- MAE. (3 de 6 de 2013). *Investiga.ide.edu.ec*. Recuperado el 3 de 12 de 2014, de <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>
- Pincón, J. I. (2010). Pequeños comerciantes: mediadores urbanos. *Revista Chilena de Antropología Visual* , 190.
- SERRANO MANTILLA, A. (2010). *Análisis de la informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión*. Quito: Concejo Editorial.
- SRI. (2010). *Cultura Tributaria en Ecuador*. Guayaquil.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley de Equidad Tributaria
- Reglamento del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

BIBLIOGRAFIA DE TESIS

- VILLAR RUBIO, Elena: *La recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial*, Tesis de grado para optar al título de Economista, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Granada, Granada, España, 2012.
- JIMENEZ, Mónica: *La economía informal y el mercado laboral en la Argentina: un análisis desde la perspectiva del trabajo decente*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de la Plata, La Plata, Argentina, 2010.
- GUALLPA, Blanca y DOMINGUEZ, Liliana: *Aplicación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) a sector de comercio informal de la ciudad de Cuenca en el período 2008*, Tesis de grado para optar al título de CPA, Departamento de Contabilidad, Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador, 2009.
- HACHIG, Christian: *Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana (análisis del período agosto de 2008 - diciembre de 2010)*, Tesis de grado para optar al título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, Departamento de Contabilidad, Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE, Quito, Ecuador, 2012.
- VIDAL, Freddy: *Análisis del impacto fiscal del RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano) en la recaudación tributaria del Servicio de Rentas Internas*, Tesis de grado para optar al título de Magíster en Administración Tributaria, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador, 2013.
- QUITUISACA, Susana y SINCHI, Mónica: *Análisis del impacto económico que genera el RISE en el sector popular Tiendas de Barrio del área urbana en la ciudad de Cuenca en el periodo 2007-2011*, Tesis de pregrado para optar al título de Contabilidad y Auditoría CUE,

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad Politécnica Salesiana - UPS, Guayaquil, Ecuador, 2012.

- TOBAR, Paulo: *Análisis del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto desde su implementación en el Sistema Tributario Ecuatoriano*, Tesis de pregrado para optar al título de Administración de Empresas GIRON, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad Politécnica Salesiana - UPS, Guayaquil, Ecuador, 2012.
- CACERES, Lorena: *El régimen impositivo simplificado una solución para disminuir la evasión tributaria en el sector informal*, Tesis de grado para optar al título de Maestría en Tributación, Facultad de Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2012.
- FERNANDEZ, Lorena: *La normativa tributaria del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su impacto en la recaudación de impuestos del sector comercial en la ciudad de Ambato*, Tesis de grado para optar al título de Administración de Empresas, Facultad de Derecho, Universidad Técnica de Ambato UTA, Ambato, Ecuador, 2012.
- VALLEJO, Diego: *El Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) y su incidencia en el comercio informal*, Tesis de grado para optar al título de Maestría en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2013.

ANEXOS

Anexo 1. Diseño del Proyecto.

TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
Impacto que ha generado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del cantón Milagro. Periodo 2010 - 2013	¿Cómo influye, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro, Periodo 2010 - 2013?	Determinar cómo influye el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro. Periodo 2010 - 2013.	El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) influye en las actividades de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro. Periodo 2010 - 2013.
CAUSAS	SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS PARTICULAR
Cultura Tributaria	¿Cómo incide, la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?	Determinar las causas de porque la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro.	De contar con una excelente cultura tributaria mejorara el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes cantón Milagro.
Informalidad Comercial	¿Cómo afecta, la informalidad comercial en la recaudación tributaria por parte del estado?	Identificar como la informalidad comercial afecta a la recaudación tributaria por parte del Estado.	La informalidad comercial disminuirá o afectara a la recaudación tributaria por parte del Estado.
La aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	¿Cómo influye, la mala aplicación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en los pequeños comerciantes del Cantón Milagro?	Determinar las causas o falencias de la mala aplicación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) por parte de los pequeños comerciantes del Cantón Milagro	La mala aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) afectara a los pequeños comerciantes del Cantón milagro
Recategorización	¿Cuáles son las causas para que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) sean recategorizados al Régimen General?	Determinar las causas por las cuales los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) pasan a ser recategorizados al Régimen General	De contar con una buena cultura tributaria y mantenerse en los ingresos preestablecidos los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se mantendrán.

Fuente: Propia

Elaborado por: Laje Julio Andrés y Sánchez Luis Vicente

Anexo 2. Formato de las encuestas realizada a los contribuyentes del Rise.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA**

La presente encuesta tiene el objeto de recopilar información referente a las actividades de los pequeños comerciantes, contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro. Periodo 2010 – 2013.

Sexo: Femenino Masculino

1) ¿Cuál es su actividad económica?

Comercio	<input type="checkbox"/>	Hoteles y restaurantes	<input type="checkbox"/>
Servicio	<input type="checkbox"/>	Transportes	<input type="checkbox"/>
Manufacturas	<input type="checkbox"/>	Agrícolas, minas y canteras	<input type="checkbox"/>
Construcción	<input type="checkbox"/>		

2) ¿Qué tiempo tiene en su actividad económica?

0 – 5 años 6 – 10 años 1 años en adelante

3) ¿Desde qué año pertenece al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

2008	<input type="checkbox"/>	2010	<input type="checkbox"/>	2012	<input type="checkbox"/>
2009	<input type="checkbox"/>	2011	<input type="checkbox"/>	2013	<input type="checkbox"/>

4) Usted ingreso en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) por:

Obligación Comodidad

5) ¿Conoce las ventajas y desventajas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

Conocimiento total Conocimiento Parcial Ignora

6) ¿Bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) qué cuota cancela mensualmente?

Comercio Construcción Agrícolas, minas y
Servicio Hoteles y restaurantes canteras
Manufacturas Transportes

7) ¿El pago de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), las realiza dentro del plazo establecido?

SI NO

8) ¿Usted emite Notas de Ventas a sus clientes?

SI NO

9) ¿Cómo calificaría la Cultura Tributaria en el Cantón Milagro después de la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

Muy bueno Bueno Regular

10) ¿Cree que la informalidad comercial afecta a la economía socio económica del cantón Milagro?

SI NO

11) ¿Considera usted que el desarrollo económico del Cantón Milagro ha mejorado con la recaudación del RISE?

Totalmente de Acuerdo Desacuerdo

12) ¿Sabía que si no mantiene los ingresos proyectados (60.000 dólares), el SRI podría recategorizarlo en el Régimen General?

SI NO

13) ¿Cómo califica la ejecución del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)?

Excelente Muy bueno Bueno Regular

14) Desearía que a través de alguna institución, le facilitaran una guía estableciendo políticas para el adecuado cumplimiento del RISE.

Totalmente de acuerdo

Parcialmente de acuerdo

Desacuerdo

Anexo 3. Formato de la entrevista realizada a experta.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA**

La presente entrevista tiene el objeto de recopilar información referente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del Cantón Milagro, periodo 2010 – 2013.

ENTREVISTA A EXPERTA

NOMBRE: _____

TITULO: _____

1. ¿Qué impacto cree que el Rise ha ocasionado en los pequeños comerciantes del cantón milagro?

2. ¿De qué manera cree que la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los pequeños comerciantes?

3. ¿De qué manera cree que los negocios informales que existen en el cantón milagro afecta a la recaudación tributaria por parte del Estado?

4. Según su criterio. ¿Cuál cree que son la causa por las cuales los pequeños comerciantes aplican de manera incorrecta el Rise?

5. ¿Cuál cree que son las principales causas por la cual los contribuyente Rise pasan a formar parte del régimen general?

Anexo 4. Solicitud entregada al SRI, requiriendo el número de contribuyentes del RISE pertenecientes al Cantón Milagro.

REPUBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES



Milagro, 23 de Junio del 2014

Señores:

Servicio De Rentas Internas (SRI)

Presente.

De Nuestra Consideración:

Nosotros, **Sánchez Heras Luis Vicente con CI N° 092874522-3** y **Laje Naranjo Julio Andrés con CI N° 092836227-6**, Egresados de la **CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA – CPA** de la Universidad Estatal De Milagro, solicitamos que se nos conceda el número de contribuyente inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Milagro, por motivo de que dicha información es de gran importancia para la elaboración de nuestra tesis.

Esperando que esta petición tenga una favorable acogida quedamos ante usted muy agradecidos.

Atentamente,

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				
23 JUN 2014 SECRETARÍA GENERAL				
PRESENTADO POR: LITORAL SU				
TRÁMITE N° 109102014001937				
HOJAS	CARPETAS	CAJAS	DISKETTES	OTROS
1	-	-	-	-
RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>				

[Firma]
SANCHEZ HERAS LUIS VICENTE
CI N° 092874522-3

[Firma]
LAJE NARANJO JULIO ANDRES
CI N° 092836227-6

vicente19h@hotmail.com

juliolajenaranjo@outlook.com

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Commutador: (04) 2974317- (04) 2970881
Teléfono: (04) 2974319 • E-mail: rectoradri@unemi.edu.ec

VISION

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un

MISION

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes

www.unemi.edu.ec

Anexo 5. Razón de notificación del SRI- respuesta a la solicitud enviada.

13

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZON DE NOTIFICACION**

SRI
...le hace bien al país
5-05704

Razón Social: SANCHEZ HERAS LUIS VICENTE
RUC: 0928745223

En la provincia de Milagro, siendo las 15:50 horas del día 22 de Julio del 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

RESOLUCION PROVIDENCIA OFICIOS OTROS

NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO
109012014OATN008353	109102014001937	OFICIO

PERSONAL BOLETA FAX VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: MILAGRO
Dirección: NARANJITO SOLAR 2 EDMUNDO GRANIZO, CDLA. LA PRADERA GRUPO 1 - A DOS CUADRAS DEL TALLER LA BALA
Cantón/Parroquia:
Teléfono: 042711247 - 0767197448

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:
Calle:..... No..... Intersección:.....
Oficina/Departamento:..... Ciudad:..... Teléfono:.....

(f) Funcionario notificador
Cédula: 120359828-5
Nombre: Wilson Espinoza F

(f) Persona que recibe
Cédula: 11111-3
Nombre: Wilson Espinoza F
Parentesco/Relación: 7:5411

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quisiere firmar, se dejará constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

(f) Testigo
Cédula:.....
Nombre:.....

OBSERVACIONES:.....
5:50 milagro del 22 de julio 2014

Dirección presunta:

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.
Si tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Oficio No. 109012014OATN008353
Guayaquil, 01 de julio del 2014
Trámite No. 109102014001937
Asunto: Contestación de trámite
Contribuyente: **LUIS VICENTE SÁNCHEZ HERAS**
C.C. No.: **0928745223**

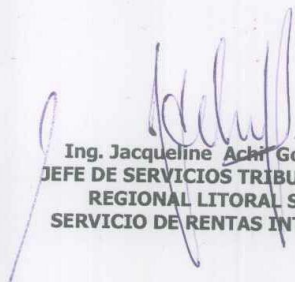
Dentro de la petición signada con el Trámite No. 109102014001937, ingresado por Secretaría Regional el 23 de junio del 2014, en el cual solicita se informe el número de contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Milagro, tengo a bien informarle lo siguiente:

Una vez revisada la base de datos del Registro Único de Contribuyentes, con corte al día de hoy, existen registros de 7,587 personas naturales activas, con régimen RISE, inscritas con domicilio el cantón Milagro.

Es importante indicarle que su petición no cumple con el presupuesto legal del artículo 135 del Código Tributario ni los requisitos del artículo 136 del mismo cuerpo legal, que le otorguen la calidad de consulta, por tanto, la presente contestación no tiene el carácter de vinculante para la Administración Tributaria.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Jacqueline Achi González
JEFE DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
REGIONAL LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo 6. Fotos de encuesta a contribuyentes Rise.

MERCADO LA COLON



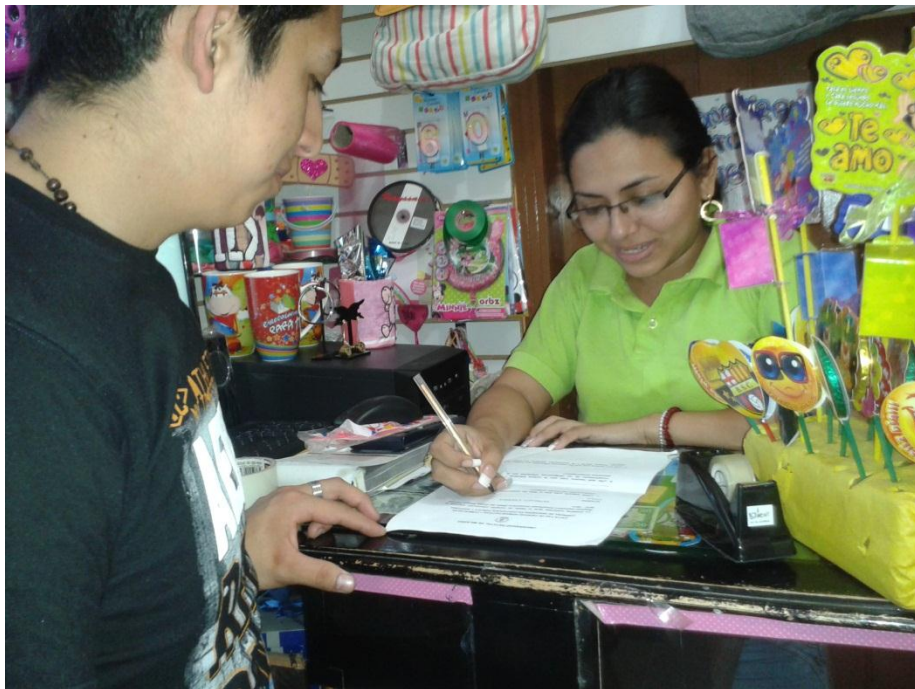
ENCUESTA PROPIETARIA DE FERRETERÍA DENNIS – EMA JARA



COMERCIANTE DE LA COLON JHON ANDRADE



ENCUESTA A PROPIETARIA DE DETALLITOS MELL – VERONICA PUNGUIL



COMERCIANTE FORMALIZADO POR EL RISE – JAIME PARRA



VETERINARIA UBICADA EN LA COLON QUE PERTENECE A UN CONTRIBUYENTE RISE



Anexo 7. Fotos de entrevista a experta CPA Jazmín Sánchez.



Document [TESIS FINAL LUIS SANCHEZ JULIO LAJE.docx](#) (D11648904)
Submitted 2014-09-30 12:50 (-05:00)
Submitted by vicente19h@hotmail.com
Receiver eziadetb.unemi@analysis.arkund.com
Message TESIS FINAL REVISIÓN DE PLAGIO [Show full message](#)
1% of this approx. 61 pages long document consists of text present in 1 sources.

Ab. Elicza Ziadet Bermúdez
TUTORA

